

Inglés/Español



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE

223 North Jackson Street
Glendale, California 91206
818-241-3111

Información para Padres y Alumnos

Por favor asegúrense de firmar los formularios de consentimiento apropiados y devuélvanlos a la oficina de la escuela de su estudiante dentro de 30 días después de haber recibido este manual.

2013 -2014



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE

223 North Jackson St., Glendale California 91206-4380

Teléfono (818) 241-3111 Ext. 2158 Fax (818) 548-9041

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

1º de julio del 2013

Estimados Padres de Familia:

El Distrito Escolar Unificado de Glendale se compromete a emplear para cada clase a un maestro altamente calificado. El Distrito trabaja arduamente para emplear, contratar y retener el mejor maestro para cada grado y materia.

Como se reciben fondos federales del Título I, se espera que el Distrito se asegure que *cada* maestro en *cada* escuela esté altamente calificado, como lo definió el Decreto Federal *Que Ningún Niño Se Quede Atrás*, para finales del año lectivo 2005-2006. Además, los padres de los alumnos que asisten a una escuela de Título I tienen el derecho de solicitar y recibir información sobre las calificaciones profesionales del maestro de clases de su alumno. Los padres pueden también solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los asistentes educativos que proveen apoyo en la instrucción en el salón de clases.

Si su niño asiste a una escuela de Título I y desean más información con respecto a las calificaciones del maestro de su alumno, por favor comuníquense con el director de su escuela.

Gracias por su interés y participación en la educación de su alumno.

Atentamente,

Richard M. Sheehan, Ed.D.
Superintendente de las Escuelas

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Mensaje Personal del Superintendente	
Formularios	
Formulario 1 - Verificación de Recibo del Requisito de Notificación de los Padres	1
Formulario 2 - Verificación de Recibo de la Notificación Anual del Proceso Uniforme de Quejas	1
Formulario 3 - Contrato de Responsabilidad del Usuario/Padre o Tutor para los Servicios de Información Electrónica (EIS)	2
Formulario 4 - Programa de Medicamento de Veinticuatro Horas	3
Formulario 5 - Solicitud para estar Exento de Instrucción	4
Formulario 6 - Solicitud para que el Alumno sea Exento de Fotografías, Producciones de Video, Páginas de Internet y Otras Publicaciones	4
Formulario 7 - Carta de Opción y Solicitud de No Divulgación de Información de Estudiantes del 11 ^º y 12 ^º Grado de Escuela Secundaria a Reclutadores Militares, Empleadores y Universidades en Perspectiva	5
Derechos y Responsabilidades de los Padres y Alumnos	6
Declaración de no Discriminación	6
Salud, Vida Familiar y Educación Sexual	6
Servicios de la Salud	7
Página de Información acerca de Contusión Cerebral	10
Plan de Seguro para el Alumno	11
Opciones de Residencia	11
Participación de los Padres	12
Información sobre los Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés (ELL)	12
Asistencia Escolar	13
Conducta del Alumno	14
Educación de Prevención del Uso del Tabaco (TUPE)	17
Escuelas Alternativas	18
Acosamiento Sexual	18
Proceso Uniforme de Quejas	20
Normas de Cortesía	24
Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC)	24
Fotografía y Filmación en Video de los Alumnos	25
Examen de Egreso de la Escuela Secundaria del Estado de California (CAHESEE)	25
Escuelas Saludables	25
Norma de Uso Aceptable de Acceso a la Internet/Servicios de Información Electrónica	26
Información para los Padres Respecto a la Seguridad de los Estudiantes en la Internet	29
Requisito de Notificación a los Padres del Código de Educación de California	30
Seguridad Escolar y Emergencias Relacionadas con la Escuela	32

**FORMULARIO 1 – VERIFICACION DE RECIBO DEL REQUISITO DE NOTIFICACION DE LOS PADRES
2013 - 2014**

El Formulario 1 debe ser completado por los padres o tutores de TODOS los alumnos matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Glendale y entregado a la oficina de la escuela a la que asiste el alumno.

Nombre del Alumno (letra de molde por favor)

ID

Escuela

Grado

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de su niño dentro de treinta (30) días. Esta es la verificación de recibo de la notificación de los derechos y responsabilidades de los padres y el alumno, de acuerdo a como lo exige la legislación de California. Su firma **no** indica que otorga permiso para participar en algún programa en particular, solamente que ha recibido la notificación de ciertos estatutos de acuerdo a como lo exige la ley.

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

**CADA ALUMNO TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA
VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION**



**FORMULARIO 2 – VERIFICACION DE RECIBO DE LA NOTIFICACION ANUAL DEL
PROCESO UNIFORME DE QUEJAS
2013- 2014**

El Formulario 1 debe ser completado por los padres o tutores de TODOS los alumnos matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Glendale y entregado a la oficina de la escuela a la que asiste el alumno.

Nombre del Alumno (letra de molde por favor)

ID

Escuela

Grado

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de su niño dentro de treinta (30) días. Esta es la verificación de recibo de la notificación anual del Proceso Uniforme de Quejas/Williams/Valenzuela. Su firma **no** indica que otorga permiso para participar en algún programa en particular, solamente que ha recibido la notificación de ciertos estatutos de acuerdo a como lo exige la ley

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

**CADA ALUMNO TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA
VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION**

**FORMULARIO 3 - CONTRATO DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO/PADRE O TUTOR PARA LOS
SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA (EIS)**

2013- 2014

Yo comprendo y cumpliré las leyes y reglamentos del Distrito así como también con cualquier norma específica de la escuela para el uso de los Servicios de Información Electrónica del Distrito Escolar Unificado de Glendale. Comprendo además que cualquier violación de estas reglas o normas no es nada ético y puede constituir una ofensa criminal. Comprendo además y estoy de acuerdo que como condición para el uso del EIS del Distrito, éste se reserva el derecho de revisar cualquier material (programas, aparatos periféricos, etc.) en cualquier momento que yo use el equipo de sistemas de información del Distrito o de revisar mi computadora personal conectada a la red del Distrito y a supervisar mis actividades para determinar si el uso específico del equipo y de la red son apropiados. Si yo cometo cualquier violación mis privilegios de acceso pueden ser revocados, el Distrito y/o la escuela pueden tomar acción disciplinaria y/o la acción legal apropiada.

Como padre/madre/tutor de este alumno, comprendo que mi hijo/a ha recibido una copia del Contrato de Uso Aceptable de EIS, el cual describe las condiciones, reglamentos y uso apropiado de las computadoras y los servicios de información electrónica del Distrito. Entiendo que estos servicios están diseñados para propósitos educativos y el Distrito Escolar Unificado de Glendale ha tomado las precauciones disponibles para eliminar materiales controversiales.

Nombre del Alumno (letra de molde por favor)	# ID	Escuela	Grado
Firma del Padre/Madre o Tutor		Fecha	

**CADA ALUMNO TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA
VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION**

FORMULARIO 4 – HORARIO DE MEDICAMENTOS DE VEINTICUATRO HORAS

2013- 2014

Se requiere que los padres de niños que tomen medicinas en casa, completen el Formulario 4 y lo devuelvan a la Oficina de Salud de la escuela a la que asisten.

Nombre del Alumno (letra de molde por favor)

ID

Escuela

Grado

Nombre de las Medicinas

Dosis

Propósito del Medicamento

Hora de Administración

1. _____

2. _____

Nombre del Médico que Prescribe

Domicilio

Número de Teléfono

Certifico por este medio, que de acuerdo a lo mejor de mi conocimiento, la información proporcionada anteriormente es correcta. Otorgo mi autorización para que la enfermera de la escuela se comuniqué con el doctor de mi estudiante con respecto a las posibles reacciones de la medicina antes mencionada, los indicios y síntomas de los efectos secundarios adversos, o en caso de omisión o sobredosis.

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

Domicilio

Número de Teléfono

Si la medicina debe ser tomada durante las horas de clases, es necesario que su doctor complete y firme el formulario No. HS25, "Petición para Tomar Medicina Durante las Horas de Clases" el cual está a su disposición en las oficinas de la escuela. Si hay un cambio de los medicamentos, dosis o el horario, se debe presentar una nueva solicitud.

**FORMULARIO 5 – SOLICITUD PARA ESTAR EXENTO DE INSTRUCCION
2013- 2014**

El Formulario 5 debe completarse solamente por los padres que deseen que sus niños estén exentos de tomar las unidades de instrucción que tratan sobre la reproducción humana, y devolverlo a la oficina de la escuela.

Solicito que,

Nombre del Alumno (letra de molde por favor) # ID Escuela Grado

esté exento de la instrucción que trata con los siguientes temas:

_____ en

los siguientes cursos:

Comprendo que los alumnos exentos de la instrucción deben reportarse a la biblioteca o salón de estudio durante este periodo de tiempo.

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

===== ✂ =====

**FORMULARIO 6 – SOLICITUD PARA QUE EL ALUMNO SEA EXENTO DE
FOTOGRAFIAS, PRODUCCIONES DE VIDEO, PAGINAS DE INTERNET U OTRAS PUBLICACIONES
2013- 2014**

El Formulario 6 debe completarse solamente si NO desea que su alumno aparezca en ninguna fotografía o filmaciones en video que pueden usarse en boletines informativos, páginas de Internet u otras publicaciones, tomadas por los medios de comunicación, grupos del distrito/escuela u otros. Devuélvalo a la oficina de la escuela

Nombre del Alumno (letra de molde por favor) # ID Escuela Grado

Los alumnos a veces son fotografiados o filmados en video por los medios de comunicación para informar a los padres y a la comunidad acerca de los programas instructivos, eventos y actividades. El Distrito coopera con los medios de difusión, en conformidad con la legislación estatal, permitiendo a los representantes de los medios de difusión ingresar a nuestros planteles para fotografiar y/o filmar a los alumnos con el propósito de cubrir las noticias.

Respetamos la privacidad de los alumnos y sus familias. Si no desea que su niño aparezca en las fotografías o filmaciones en video tomados por los medios de comunicación, por favor complete este formulario. **(No devuelva este formulario si otorga permiso para que su niño sea fotografiado y/o filmado en video).**

_____ Los noticieros de los medios de difusión, grupos del distrito/escuela **NO** deben fotografiar ni filmar en video a mi niño.

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

**FORMULARIO 7 – CARTA DE OPCION DE NO DIVULGACION DE INFORMACION DE ESTUDIANTES
DEL 11º y 12º GRADO DE ESCUELA SECUNDARIA A RECLUTADORES MILITARES, EMPLEADORES Y
UNIVERSIDADES EN PERSPECTIVA**

2013- 2014

La Legislación Federal, “Que Ningún Niño Se Quede Atrás”, requiere que los distritos escolares provean los nombres, domicilio y números de teléfono de todos **los alumnos del 11º y 12º grado de las escuelas secundarias** a los reclutadores militares, empleadores y universidades en perspectiva cuando éstos lo soliciten.

Si tiene **un alumno del 11º y/o 12º grado de escuela secundaria** y **no** desea que el Distrito Escolar Unificado de Glendale ceda esta información del estudiante del 11º y 12º grado, por favor complete toda la información posterior, firme y devuelva este documento a la Oficina del(la) Director(a) de su estudiante. Si su hijo/a es mayor de 18 años de edad, él/ella debe firmar este formulario en vez del padre, madre o tutor. No se entrega información de los estudiantes del décimo grado o de los grados inferiores. No presente un formulario si su estudiante está en el décimo grado o inferior.

Por favor devuelva este documento para el **viernes, 4 de octubre del 2013**, ya que toda la información solicitada se hará disponible a los reclutadores militares el **viernes, 11 de octubre del 2013**.

Si necesita más información al respecto, por favor llame a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante al (818) 241-3111, Extensión 285.



**SOLICITUD PARA RETENER INFORMACION DEL ALUMNO DEL 11º y 12º GRADO DE
ESCUELA SECUNDARIA**

Por favor escriba en letra de molde claramente **TODA** la información posterior.

Nombre del Alumno (letra de molde por favor)

ID

Escuela

Grado

No de a conocer el nombre, domicilio o número de teléfono de mi alumno a ninguno de los siguientes (*marque uno o todos*), sin mi previo consentimiento por escrito:

_____ **Servicio Militar de los Estados Unidos**

_____ **Empleadores**

_____ **Colegios/Universidades**

Firma del Padre/Madre/Tutor: _____

***Firma del Alumno:** _____

(SOLAMENTE *si es mayor de 18 años*)

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Alumnos
2013-2014

Las leyes federales y estatales requieren que todos los distritos escolares notifiquen anualmente a los alumnos, padres, tutores y alumnos mayores de edad, sobre ciertos derechos y responsabilidades. La Sección 48982 del Código de Educación de California requiere que los padres confirmen por escrito que fueron informados sobre esta sección del código. El firmar no significa su consentimiento para que el alumno participe en algún programa en particular, simplemente que usted recibió esta información como es requerido. ***Todos los padres deben firmar los Formularios 1 y 2 y todos los demás Formularios (los cuales se encuentran en la primeras páginas de este boletín) y devolverlos con su hijo/a a la escuela a la que asiste.*** Si tienen alguna pregunta al respecto por favor comuníquense a la escuela de su estudiante.

DECLARACION DE NO DISCRIMINACION

Todos los padres y alumnos del Distrito Escolar Unificado de Glendale quedan notificados por este medio, que el Distrito Escolar Unificado de Glendale está en cumplimiento con el Título VI, Decreto de 1964 sobre los Derechos Civiles; el Título IX, Decreto de 1972 sobre Enmiendas a la Educación; y la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973, como lo requiere la ley federal. El Título VI y el Título IX prohíben la discriminación contra los alumnos con respecto a la edad, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, origen, religión nacional, color y discapacidad física o mental en cualquier programa o actividad conducida o patrocinada por el Distrito. La Sección 504 prohíbe la discriminación basada en la discapacidad de las personas. La norma del Distrito es ofrecer a todos los alumnos las mismas oportunidades educativas, vocacionales, atléticas y de consejería. Las habilidades en el idioma inglés no constituyen una barrera para la admisión y participación en dichos programas. La siguiente es una lista de los administradores del Distrito y los programas de los cuales son responsables:

Asistentes del Superintendente (Servicios Educativos)	Plan General de Estudios Educación Física y Atletismo
Director Asistente de Servicios Educativos	Consejería y Orientación; Educación Vocacional Servicios de Apoyo al Estudiante
Asistente del Superintendente (Educación Especial)	Sección 504, Alumnos, Programas Educativos
Asistente del Superintendente (Recursos Humanos)	Sección 504, Empleo, Empleados, Título IX
Director de Programas Categóricos	Programas Categóricos Programas de Educación Temprana y Aprendizaje Complementario Escuelas Primarias Magnet Programa de Doble Inmersión/FLAG Proceso Uniforme de Quejas

El Distrito Escolar Unificado de Glendale está comprometido en ofrecer igualdad de educación para todos. Los programas y actividades del Distrito deben ser libres de discriminación basada en ***discapacidad física, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas.*** Las quejas de discriminación ilegal se investigan siguiendo el Proceso Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben ser presentadas no más tarde de seis meses después de tener conocimiento por primera vez de la alegada discriminación. Para un formulario de queja o información adicional, comuníquese con la Dra. Kelly King, a la Oficina de Programas Categóricos al (818) 247-0775 o (818) 241-3111 extensión 457.

SALUD, VIDA FAMILIAR Y EDUCACION SEXUAL

El Código de Educación de California, en la Sección 51550 requiere que los distritos escolares informen cada año a los padres de los alumnos del séptimo al doceavo grado acerca de todos los programas educativos en los cuales las enfermedades venéreas, enfermedades transmitidas sexualmente, el SIDA, o el sistema reproductivo humano son “descritos, ilustrados o discutidos” y que los padres pueden pedir por escrito que el alumno no participe en dicha instrucción. Los cursos que pueden contener unidades de instrucción relacionada con estos temas son los siguientes:

Asignaturas Requeridas

Ciencias Naturales - 7^o Grado

Salud - 9^o Grado

Asignaturas Opcionales

Fisiología - 10^o, 11^o, o 12^o Grado

Ciencias Biológicas - 9^o, 10^o, 11^o, 12^o Grado

Biología Humana - 9^o, 10^o, 11^o, 12^o Grado

Biología - 9^o, 10^o, 11^o, 12^o Grado

Desarrollo del Niño - 11^o, 12^o Grado

Asistencia Estudiantil y Liderazgo - 10^o, 11^o, 12^o Grado

Por favor verifique con los maestros de estas materias si tiene preguntas específicas en relación a los materiales de instrucción o el contenido del curso. Los materiales utilizados están disponibles para su inspección en todas las escuelas secundarias. Por favor comuníquese con el subdirector para mayor información.

El Código de Educación de California, en la Sección 51555 estipula que antes que un alumno, matriculado del kínder al 6º grado, reciba instrucción sobre las enfermedades transmitidas sexualmente, SIDA, sexualidad humana o vida familiar, el Distrito debe informar por escrito a los padres o tutores de cada alumno explicando que instrucción se dará. La Sección 51201.5 (d) requiere que los distritos informen por escrito a los padres o tutores de los alumnos del séptimo al doceavo grado, explicando el propósito de la instrucción para la prevención del SIDA. Cualquier padre de familia puede solicitar que su alumno no reciba instrucción de prevención del SIDA. Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una copia de las Secciones 51201.5 y 51553 del Código de Educación de California relacionadas con la instrucción de prevención del SIDA, en la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante en el Centro Administrativo.

El Código de Educación de California Sección 51554 estipula que ningún alumno debe recibir educación sobre enfermedades transmitidas sexualmente, SIDA, sexualidad humana o vida familiar, en una asamblea por un maestro empleado por el Distrito o en ningún ambiente si la instrucción es impartida por una agencia externa o por algún orador invitado a menos que los padres del alumno hayan sido notificados apropiadamente.

El texto completo del **Código de Educación de California, Sección 51240** estipula: "Cuando alguna parte de la instrucción referente a la salud, vida familiar y educación sexual esté en conflicto con las creencias y orientaciones religiosas de los padres o tutores del alumno, éste podrá ser excluido de dicha parte de la educación que esté en conflicto con tales creencias y orientaciones religiosas, cuando sea solicitado por escrito por los padres o tutores." Como se usa en esta sección, el significado de la frase "creencias y orientaciones religiosas" incluye convicciones morales personales. *Si desean que su estudiante sea excluido de esa instrucción, por favor completen el Formulario 5 y devuélvanlo al director de la escuela.*

SERVICIOS DE SALUD DE CALIFORNIA

Sección 49480 del Código de Educación: Requiere que usted como padre o tutor informe a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado designado, si su alumno está tomando medicamentos para una condición crónica, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. Si es necesario, para la protección de su hijo/a, la enfermera de la escuela pedirá su consentimiento para comunicarse con el doctor y poder transmitir la información necesaria al personal apropiado sobre los posibles efectos de la medicina y síntomas de efectos secundarios adversos, por omisión o sobredosis. *Si su estudiante toma algún medicamento en especial, por favor completen el Formulario 4 y devuélvanlo a la Oficina de Salud de la escuela a la que asiste.*

Información para Considerar:

1. Hable con el doctor de su estudiante para crear un horario en el cual el/ella no tenga que tomar medicamento mientras está en la escuela.
2. Si su estudiante toma medicamentos regularmente para una condición crónica, aunque solo lo tome en casa, entregue una nota escrita al inicio de cada año lectivo a la enfermera u otro empleado escolar designado. Deberá mencionar todo el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del doctor que lo recetó. (Sección 49480 del Código de Educación).
3. Si su estudiante tiene que tomar medicamento durante el tiempo regular de clases, entregue a la escuela una nota escrita por usted y una por su doctor u otro proveedor de cuidado de salud con licencia para ejercer en California. Entregue notas nuevas con información actualizada al inicio de cada año lectivo y cada vez que existan cambios de medicamento, de instrucciones o de doctor. (Sección 49423 del Código de Educación).
4. Como padre o tutor, deberá proveer a la escuela todo el medicamento que su estudiante deba tomar durante el día de clases. Usted u otro adulto deben entregarlo a la escuela, excepto el medicamento autorizado para ser llevado por el estudiante.
5. Todo el medicamento de venta restringida, como Retalin, se tiene que contar y anotarse en el registro de medicamentos al entregarse en la escuela. Usted u otro adulto responsable de entregar el medicamento deberá verificar la cantidad al firmar en el registro.

Secciones 124100 y 124105 del Código de Salud y Seguridad de California: El Programa de Prevención de la Salud y Discapacidades del Niño (CHDP) requiere que los alumnos reciban un examen físico completo antes de ingresar al primer grado. El examen físico satisface los requisitos si se efectúa durante el kindergarten pero no antes de 18 meses de ingresar al primer grado. Los alumnos no pueden asistir a clases si no cumplen con este requisito o por no firmar una solicitud de exoneración. El examen es gratuito para los niños elegibles a los beneficios del MediCal, así como para los provenientes de familias de bajos recursos y que no son elegibles para los beneficios de MediCal. El examen se puede obtener en el Departamento de Salud del Condado de la localidad o de los proveedores autorizados del cuidado de la salud del programa CHDP.

Sección 49403 del Código de Educación de California: El distrito puede administrar vacunas para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los alumnos cuyos padres otorgaron el consentimiento por escrito para dicha inmunización. Todos los niños que ingresen al kindergarten y a cualquier plantel de cuidado de niños **tienen** que estar inmunizados contra la Hepatitis B, polio, difteria, tos ferina y tétano. Es también un requisito para los niños que ingresen al kindergarten el tener dos dosis de la vacuna contra el sarampión, al menos una de ellas con MMR (sarampión, paperas, rubeola) y una dosis de la vacuna contra la varicela (viruela loca). A los alumnos ingresando al séptimo grado se les requiere una segunda dosis del MMR. Para ingresar del 7º al 12º grado, se requiere una dosis de refuerzo de Tdap, recibida en cualquier momento después de los 10 años de edad.

A partir del 1^o de enero del 2014, la solicitud de exoneración firmada para dispensar a un alumno de cumplir con los requisitos de inmunización debe incluir un formulario obligatorio del Departamento de Salud Pública del Estado firmado por 1) el médico que proporcionó la información al padre o tutor sobre los beneficios y riesgos de la vacuna y los riesgos de salud de enfermedades contagiosas; y 2) el padre o tutor legal, indicando haber recibido la información proporcionada por el médico.

Sección 49423 del Código de Educación de California: Los alumnos que deben tomar medicamentos bajo prescripción médica en la escuela, deberán presentar una declaración escrita del médico explicando la dosis, el método, el horario para administrarse, así como la petición para que el Distrito ayude a cumplir las instrucciones del médico.

Sección 49451 del Código de Educación de California: Los padres pueden presentar anualmente una declaración escrita al director de la escuela solicitando que su niño sea excluido de tener un examen físico. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, será excluido de asistir a la escuela.

Sección 49452.7 del Código de Educación de California: El Departamento de Educación de California desarrolló la siguiente información sobre la diabetes tipo 2, en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Es para entregarse a los padres o tutores de todos los estudiantes ingresando al 7^o grado a partir del 1^o de julio del 2010.

Descripción:

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

1. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era escasa en los niños, pero ahora es más común, especialmente en adolescentes con exceso de peso.
2. De acuerdo con los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), uno de cada tres niños nacidos en los Estados Unidos después del año 2000, desarrollarán la diabetes tipo 2 en algún tiempo en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para energía.

1. El cuerpo convierte a glucosa los carbohidratos en los alimentos, la energía básica para las células del cuerpo.
2. El páncreas fabrica la insulina, la hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
3. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y aumenta el nivel de la glucosa en la sangre.
4. Con el tiempo, la glucosa llega a altos niveles en la sangre, lo cual se llama hiperglucemia.
5. Hiperglucemia puede causar problemas de salud como enfermedad del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2: Se recomienda que los estudiantes que presentan o posiblemente experimentan factores de riesgo y señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2, sean evaluados (examinados) para la enfermedad. Los investigadores científicos no comprenden totalmente por qué unas personas desarrollan y otras no, la diabetes tipo 2; de cualquier manera, los siguientes factores de riesgo están asociados con un alto riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

1. **Tener exceso de peso.** El mayor factor de riesgo para diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble para para que un niño con sobrepeso desarrolle la diabetes.
2. **Historial de Diabetes en la Familia.** Puede ser que uno de los niños o adolescentes afectados tienen por lo menos a uno de los padres con diabetes o hay un historial familiar significativo de la enfermedad.
3. **Inactividad:** Ser inactivo reduce más la habilidad del cuerpo para responder a la insulina.
4. **Específicos grupos raciales/étnicos.** Los nativos de Estados Unidos, los afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/habitantes de las islas del pacífico son más propensos que otros grupos étnicos para desarrollar la diabetes tipo 2.
5. **Pubertad.** Los jóvenes en pubertad están más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal de niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2: Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y al principio puede que no haya síntomas. Aún así, no todos con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia y no todos los que tienen estos síntomas tienen la diabetes tipo 2 necesariamente.

1. Aumento de apetito, incluso después de comer
2. Pérdida inexplicable de peso
3. Aumento de sed, resequedad en la boca y la necesidad de orinar con frecuencia
4. Cansancio
5. Visión borrosa
6. Cicatrización lenta de llagas o cortaduras
7. Partes de la piel con manchas oscuras aterciopeladas o arrugadas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
8. Período menstrual irregular o ninguno, y/o crecimiento excesivo de pelo facial o corporal en las muchachas
9. Presión sanguínea elevada o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes Tipo 2: Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aún con un historial de diabetes en la familia, el comer alimentos saludables en cantidades apropiadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a que los niños logren o mantengan un peso y nivel normal de glucosa en la sangre.

1. **Coma alimentos saludables.** Elija las comidas sabiamente. Ingiera alimentos bajos en grasa y calorías.

2. **Haga más actividad física.** Aumente su actividad física al menos 60 minutos todos los días.
3. **Tome medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no es suficiente para controlar la enfermedad, tal vez sea necesario usar medicamento para tratar la diabetes tipo 2.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un doctor. Un doctor puede determinar si un niño tiene exceso de peso basándose en la edad, peso y estatura. El doctor también puede ordenar los exámenes de glucosa en la sangre para saber si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (condición que puede llevar a la diabetes tipo 2).

Tipos de Exámenes Disponibles para Detectar la Diabetes:

1. **Examen de hemoglobina Glicosilada (A1C).** Un examen de la sangre durante 2 o 3 meses que mide el promedio del nivel de azúcar en la sangre. Un nivel en A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos diferentes pruebas indica diabetes.
2. **Examen aleatorio de azúcar en la sangre (sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre a cualquier hora. Un nivel de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más alto en el examen aleatorio del azúcar en la sangre sugiere diabetes. Este examen debe confirmarse con un examen de glucosa en la sangre en ayunas.
3. **Examen de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de ayunar por una noche. El nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más alto en dos exámenes separados indica diabetes.
4. **Examen oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba después de ayunar por una noche que mide el nivel de azúcar en la sangre con exámenes periódicos durante varias horas después de haber tomado un líquido dulce. Un resultado de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad evitable/tratable y la orientación ofrecida en esta información se creó como recurso para despertar conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene más preguntas, comuníquese con la enfermera, el administrador o empleado de salud en la escuela de su niño.

Referencias:

- Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes
- Ayudando a los Niños con Diabetes a Tener Éxito: Una Guía para el Personal Escolar
- KidsHealth
- Clínica Mayo
- Biblioteca Nacional de Medicina (NLM) Institutos Nacionales de Salud (NIH) MedLine
- Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos

Preguntas: Servicios de Apoyo al Estudiante - www.cde.ca - (916) 319-0284

Sección 49452.8 del Código de Educación de California, requiere ahora que su niño tenga una evaluación bucal para el 31 de mayo en kindergarten o primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. La ley estipula que la evaluación la lleve a cabo un dentista con licencia o un profesional dental con licencia o certificado. Las evaluaciones bucales efectuadas dentro de los 12 meses antes de ingresar su niño a la escuela cumplen también con este requisito. Si no puede llevar a su niño para una evaluación, puede solicitar una dispensa completando la Sección 3 en el formulario requerido.

Sección 49475 del Código de Educación de California - Conmoción Cerebral y Heridas en la Cabeza: Los distritos escolares que optan por ofrecer programas deportivos deben requerir, anualmente, el formulario de información sobre contusión cerebral o lesiones a la cabeza, que debe firmarla el estudiante y su padre/madre/tutor y devolverla antes que el estudiante comience el entrenamiento o competencia. Deportistas, por favor contacten al Director de Deportes para obtener la hoja de información requerida. Esto no aplica a un atleta que participa en una actividad deportiva durante el día regular de clases como parte de su curso de educación física.

PAGINA DE INFORMACION ACERCA DE UNA CONTUSION CEREBRAL
2013-2014

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE
PAGINA DE INFORMACION ACERCA DE CONTUSION CEREBRAL
(Aplicable solamente para el Año Escolar 2013 - 2014)

DATOS CONCRETOS:

Una contusión es un tipo de lesión cerebral causada por un golpe, compresión o choque en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se sintió en la cabeza. Las contusiones pueden variar de leves a severas y pueden afectar la manera en que el cerebro funciona normalmente. Aunque la mayoría de las contusiones son leves, **todas son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y se tratan adecuadamente.** Es difícil reconocer una contusión cerebral y en casi todas las ocurridas en deportes no se llega a perder el conocimiento. Hay una variedad de señales y síntomas de contusión cerebral que pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o puede tomar horas o días para aparecer completamente. Si su niño reporta síntomas de contusión cerebral o si usted nota los síntomas o señales, busque atención médica inmediatamente.

Síntomas:

- Dolor de cabeza
- "Presión en la cabeza"
- Náusea o vómito
- Dolor en el cuello
- Problemas de balance o mareos
- Visión borrosa, doble o nublada
- Sensibilidad a la luz o ruido
- Sentirse perezoso o más lento
- Sentirse confundido o aturdido
- Somnolencia
- Diferente pauta del sueño
- Amnesia
- "No me siento bien"
- Fatiga o poca energía
- Tristeza
- Nerviosismo o ansiedad
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confusión
- Problemas de concentración o memoria (se olvida como se jugaban los juegos)
- Repite la misma pregunta/comentario

Peligros de jugar con contusión cerebral o regresar a competir demasiado pronto

Los atletas con señales o síntomas de contusión cerebral deben retirarse de jugar inmediatamente. Continuar jugando con las señales o síntomas de una contusión cerebral deja vulnerable especialmente a los atletas jóvenes a una lesión mayor. Existe un gran riesgo que suceda un daño mayor por una contusión durante un período de tiempo después que ocurre ésta, especialmente si el atleta sufre otra contusión cerebral antes de recuperarse completamente de la primera. Esto puede conducir a una recuperación más lenta o incluso inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias mortales y devastadoras. Es muy conocido que los deportistas adolescentes o más jóvenes, a menudo no informan de los síntomas de lesiones. Y las contusiones cerebrales no son diferentes. Como resultado, la educación de los administradores, entrenadores, padres y estudiantes es la clave para la seguridad del estudiante-atleta.

Si piensa que su hijo/a sufrió una contusión cerebral

La Federación Interescolar de California (CIF) requiere que un estudiante-atleta del cual se sospecha que ha sufrido una contusión cerebral o lesión en la cabeza en una práctica o un juego, sea removido en ese momento de la competencia y por el resto del día y continúe bajo estricta observación por varias horas. El estudiante-atleta que fue removido no puede regresar a jugar hasta después de haber sido evaluado por un proveedor del cuidado médico certificado para efectuar la evaluación y control de contusión cerebral y tener la autorización por escrito del proveedor de cuidado médico para poder regresar a jugar.

Usted también debe informar al entrenador de su estudiante si piensa que su hijo/a pueda tener una contusión cerebral. Recuerde que es mejor perder sólo un juego que toda la temporada. Y en caso de duda, el atleta permanece sentado.

Para información más actualizada en contusión cerebral pueden visitar la página:
<http://www.cdc.gov/ConcussionInYouthSports/>

PLAN DE SEGURO DE CALIFORNIA PARA EL ALUMNO

Sección 49472 del Código de Educación: El Distrito puede hacer disponible un seguro de accidente a los alumnos para lesiones que sucedan durante un día regular de clases, en actividades auspiciadas por la escuela o mientras están en tránsito. Los materiales de Seguro se envían a casa con cada alumno de Kindergarten a sexto grado, durante la primera semana del nuevo año lectivo. Posteriormente, se entregan a los padres de todos los nuevos alumnos recién matriculados. Para la escuela media y secundaria, los documentos de solicitud están disponibles en cada plantel escolar. Los padres o tutores pagan el costo de este seguro.

Algunos alumnos pueden calificar para registrarse en programas de *seguros de salud* gratis o a bajo costo auspiciados por el gobierno local, estatal o federal. La información sobre estos programas se puede obtener llamando al Programa Healthy Start del Distrito al 818-241-311, ext. 559.

OPCIONES DE RESIDENCIA

1. Un menor entre los 6 y 18 años de edad está sujeto a educación obligatoria y, a menos que estén exentos, deben estar matriculados en una escuela del distrito escolar donde se localiza la residencia del padre/madre o tutor.
2. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a clases en un distrito escolar, si se identifica en cualquiera de los siguientes: está colocado en un hogar de crianza temporal o una institución autorizada para niños dentro de los límites de residencia del distrito escolar conforme al compromiso de colocación bajo el Código de Instituciones y Bienestar; **un alumno que es un niño de crianza que permanece en su escuela original**; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno viviendo en el hogar de un adulto que provee el cuidado y reside dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital del estado localizado dentro de los límites del distrito escolar.
3. Por muchos años, se han establecido los límites de áreas para asistencia a clases con el concepto de usar las escuelas del vecindario y así utilizar los planteles educativos en la forma más eficiente. El Distrito, sin embargo, continúa considerando las solicitudes de permisos de asistencia. El Distrito ofrece las siguientes opciones:
 - A. **Permiso Intradistrital** – Esta solicitud será considerada por razones de necesidad personal, incluyendo: problemas de adaptación, anticipando un cambio de residencia, relacionado por trabajo con el Distrito, asistencia anterior, arreglo privado para el cuidado del niño, límite de capacidad de estudiantes en una escuela, hermanos, y plan especial de estudios. El formulario para permisos intradistritales se puede obtener en la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante en las Oficinas del Distrito.

Intradistrital por Matrícula Abierta - Sección 35160.5(b) del Código de Educación: Residentes del Distrito Escolar podrían aplicar para que su niño asista a otras escuelas dentro del Distrito basado en espacios disponibles. La información de cada escuela se encuentra disponible en la página de internet del Distrito.

- B. **Permisos Interdistritales** - El padre/madre/tutor de un estudiante puede solicitar el permiso de salida del distrito de residencia para asistir a otra escuela en cualquier otro distrito escolar. Estos permisos pueden considerarse por las siguientes razones: anticipando un cambio de residencia, oportunidad, asistencia anterior, acuerdo privado para el cuidado del niño/a (K-8 grado), hermanos, empleo de padre/madre (K-8 grado), Decreto de Ley Romero (EC § 46600) - matrícula abierta. Los permisos interdistritales de salida del estudiante deben solicitarse al distrito de residencia y aprobarse por ambos, el distrito de residencia y el que recibe la solicitud. Los distritos escolares pueden establecer un acuerdo para la transferencia interdistrital de uno o más alumnos hasta por cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o negar la transferencia y puede incluir normas para volver a solicitarlo y especificar los términos y condiciones por las que un permiso podría ser revocado. A menos que se especifique de otra manera en el contrato, un alumno no tendrá que solicitar de nuevo la transferencia entre distritos, y la junta escolar del distrito de residencia debe permitir que el alumno continúe asistiendo a clases en la escuela que está matriculado.

La solicitud para apelar un permiso interdistrital denegado se debe hacer por escrito y se deben enviar a la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante. Si después de revisar el permiso todavía es denegado, la solicitud de apelación va al Superintendente o a su representante, seguido por la Junta de Educación del Condado.

- C. **Permisos para el Programa FLAG de Doble Inmersión No Magnet en Jefferson, Monte Vista, Muir, R.D. White y Verdugo Woodlands** –Los residentes del GUSD interesados en asistir a una de las escuelas FLAG deben completar la solicitud para el Programa FLAG durante el período de aplicación, y si son aceptados, presentar toda la documentación requerida para la matrícula al plantel escolar (Incluyendo *el Formulario de Participación de los Padres y la Petición de Exención Solicitada por los Padres*). La solicitud apropiada para permiso (intradistrital) deber ser presentada a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante si el Programa FLAG no está disponible en la escuela de residencia del estudiante. A los solicitantes de fuera del distrito, que se matriculan, se les pedirá obtener una carta de permiso de salida del distrito de residencia. La carta de permiso debe presentarse, junto con la *Carta de Verificación de Matrícula* y la nueva solicitud de Permiso Interdistrital a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante.

- D. **Programa de Escuelas Primarias Magnet (incluyendo FLAG Magnet) en Edison, Franklin y Keppel** - Los residentes del GUSD interesados en asistir a una de las escuelas primarias magnet deben completar la solicitud para las escuelas magnet durante el periodo de aplicación, y si son aceptados, presentar toda la documentación requerida para la matrícula al plantel escolar. Para los Programas Escuela Magnet FLAG, deben completar y presentar formularios adicionales de solicitud para FLAG (*Formulario de Acuerdo de Participación de los Padres y Petición de Exención Solicitada por los Padres*) al plantel escolar designado. No se requiere permiso a los estudiantes del GUSD aceptados en las Escuelas Magnet/Programa FLAG. Los solicitantes de fuera del distrito, que se matriculan, se les pedirá obtener una carta de permiso de salida del distrito de residencia. La carta de permiso debe presentarse, junto con la *Carta de Verificación de Matrícula* y la nueva solicitud de Permiso Interdistrital a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante.
- E. **Sección 48350 y siguientes del Código de Educación - Decreto de Ley Romero - Matrícula Abierta**
Siempre que un estudiante asista a una escuela en la Lista de Matrícula Abierta, como fue identificada por el Superintendente de Educación Pública, el estudiante puede solicitar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que se transfiera tenga un Índice de Rendimiento Académico más alto. Los padres de estudiantes atletas en la escuela secundaria deberían revisar las normas de elegibilidad de deportes CIF antes de buscar una transferencia bajo esta opción. La deportación para cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Los distritos escolares tienen permitido adoptar normas escritas específicas para aceptación y rechazo de solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados bajo un proceso "al azar e imparcial". A menos que la junta administrativa renuncie a la fecha límite, las peticiones de transferencia deben someterse antes del 1º enero del año escolar anterior. Para solicitarlo, los padres deben comunicarse con el distrito escolar al cual desean transferir a su estudiante. La Lista de Matrícula Abierta está disponible en la página de internet del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>.

La ley AB 1156 requiere que a un estudiante que fue determinado por el personal, ya sea del distrito escolar de residencia o del distrito escolar de la propuesta matrícula, de haber sido víctima de un acto de intimidación, tal como se define, cometido por un estudiante del distrito escolar de residencia se le debe otorgar prioridad de asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente de asistencia interdistrital o, en la ausencia de un acuerdo, se le debe dar consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital, bajo la petición de la persona que tiene custodia legal del alumno.

Para más información acerca de las opciones de asistencia descritas en esta notificación, por favor comuníquense con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante al (818) 241-3111 ext. 285

PARTICIPACION DE LOS PADRES

Las conexiones entre la escuela y la comunidad fortalecen los programas académicos e incrementan las oportunidades para el éxito del alumno. La familia de un estudiante es el socio esencial en el aprendizaje del estudiante. La participación activa de las familias en los programas de la escuela y del Distrito tiene un impacto positivo en el nivel de rendimiento del alumno. Existen oportunidades disponibles para los padres y tutores para integrarse de una manera significativa en la educación de sus niños y para que compartan sus experiencias y habilidad a niveles de la escuela y del Distrito. Se notifica a los padres/tutores por comunicaciones escritas, en las páginas de Internet de las escuelas y del distrito (www.gusd.net) con respecto a la participación en actividades y oportunidades.

INFORMACION SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN APRENDIENDO INGLES (ELL)

La meta del Distrito Escolar Unificado de Glendale es proporcionar a todos los estudiantes una educación basada en normas de alta calidad académica. El doble objetivo para nuestros estudiantes que están aprendiendo inglés es que desarrollen dominio del inglés rápida y efectivamente y mantengan el progreso académico en concordancia con los estudiantes de la misma edad o grado, cuyo idioma principal es el inglés.

Nuestros estudiantes que están aprendiendo inglés reciben acceso significativo al contenido académico a nivel de grado por medio de la instrucción apropiada para desarrollar capacidad académica en el idioma inglés. Todos los estudiantes que están aprendiendo inglés reciben la instrucción y programa de estudios del Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) para apoyar el logro de niveles altos de fluidez y lectoescritura.

En acuerdo con la **Sección 52164.1 del Código de Educación de California**, se completará una evaluación a todos los estudiantes matriculados cuyo idioma principal no es el inglés, para determinar la capacidad en inglés y apoyar la colocación apropiada en un Programa de Desarrollo del Inglés. Es probable que también se necesite completar una evaluación en el idioma natal del alumno.

La evaluación autorizada por el estado de California es el Examen del Desempeño del Inglés en California (CELDT) y se administra después de completarse la matrícula, y posteriormente, cada año a todos los estudiantes que están aprendiendo inglés. El padre/madre/tutor recibe la información de los resultados de la evaluación, la designación del alumno en el dominio del idioma, y el nivel de colocación en un programa ELD. El Distrito Escolar Unificado de Glendale puede ofrecer los siguientes programas para los estudiantes de Inglés:

- * Inmersión Estructurada en el Inglés - es un programa de adquisición del idioma inglés para estudiantes que no son razonablemente fluentes en inglés en el que la mayoría de la instrucción en el salón de clases es en inglés pero con el currículo e instrucción diseñada para los alumnos que están aprendiendo el idioma.
- * Programa Académico Regular en el Idioma Inglés - es un programa de adquisición del idioma Inglés para los estudiantes que están aprendiendo y que tienen fluidez razonable en inglés. Toda la instrucción es en inglés.
- * Instrucción Académica en Desarrollo del Inglés y el Idioma Natal - un programa alternativo para los estudiantes de inglés que se les concedió la Petición de Exención solicitada por los padres. La instrucción se recibe en inglés y en el idioma natal del estudiante. Se les notificará a los padres de la disponibilidad del programa.

- * **Inmersión en dos Idiomas** - un programa alternativo proporcionado a los estudiantes de inglés que se les concedió la Petición de Exención solicitada por los padres. Este es un programa bilingüe aditivo que significa que todos los estudiantes aprenden un segundo idioma sin comprometer su primer idioma. Las clases se componen de aproximadamente el mismo número de estudiantes de inglés y estudiantes que solo hablan inglés que adquieren fluidez y conocimientos en inglés y otro idioma que no es el inglés. Se enseñan las materias académicas en todas las áreas del plan general de estudios. Este programa no está disponible en todas las escuelas.

Los padres/tutores pueden solicitar información referente a los programas del distrito en la escuela de su estudiante.

Hasta donde sea posible, a los padres/tutores que hablan otro idioma que no es el inglés, se les proveerá con traducciones orales y escritas por medio de la Oficina Intercultural del Distrito.

Sección 52164.6 del Código de Educación de California: el criterio de Reclasificación debe ser establecido por cada distrito escolar en el cual hay matriculados estudiantes con capacidad limitada para el inglés. El criterio debe determinar cuando los estudiantes con dominio limitado en inglés desarrollaron las habilidades necesarias para poder tener éxito en un salón de clases de inglés solamente.

El Distrito Escolar Unificado de Glendale ha desarrollado múltiples criterios para determinar cuando los estudiantes de inglés adquieren los niveles necesarios de dominio en inglés para escuchar, expresarse, escribir y comprender para triunfar en una colocación de instrucción en inglés solamente. Una vez que logran satisfacer el criterio de reclasificación establecido, los alumnos ya no tienen que participar en el examen anual del CELDT, y son retirados del programa del Desarrollo del Idioma Inglés.

Se motiva a los padres para que participen en el Consejo Escolar Local (SSC) y/o en el Comité Consultivo Para la Enseñanza del Idioma Inglés (ELAC) de su escuela. El SSC es un comité que se reúne para aconsejar sobre la efectividad de ciertos programas y planes escolares. El ELAC es también un comité consultivo que se enfoca en los asuntos y programas académicos del alumno que está aprendiendo inglés. Los padres también están invitados para asistir a las reuniones del Comité Consultivo del Distrito para la Enseñanza del Idioma Inglés.

ASISTENCIA ESCOLAR

La asistencia regular a la escuela es importante para que el niño rinda a su máximo potencial. Ahora que empieza el nuevo año escolar, le aconsejamos hacer esfuerzo adicional para asegurar que su alumno asista a la escuela **TODOS LOS DIAS**.

Sección 421 del Código de Regulaciones de California y Sección 48205 del Código de Educación: Después de la verificación por un oficial escolar o un médico, un alumno puede ser justificado de no asistir a clases debido a una enfermedad, por cuarentena, citas con médicos, (incluyendo dental y optometría), para asistir a servicios funerarios de un familiar inmediato o para actuar como jurado.

Cuando la ausencia de un alumno fue solicitada por escrito por el padre o tutor y fue aprobada por el director o el representante designado, el alumno también puede justificar su ausencia a clases por razones personales justificadas, que incluyen, pero no se limitan a, comparecer ante un tribunal, observación de festividad o ceremonia de su religión, asistir a retiros religiosos o a una conferencia de empleo. La asistencia a retiros religiosos no debe exceder a más de cuatro horas por semestre.

Sección 48980 (j) del Código de Educación de California: El alumno que estuvo ausente de la escuela por las razones mencionadas anteriormente, no recibirá reducción de la calificación ni pérdida de créditos y tendrá permitido completar todas las tareas y exámenes que no tomó durante su ausencia y que razonablemente se le puedan proporcionar, después de terminarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, debe recibir el crédito total. El maestro de cada clase determinará los exámenes que el alumno debe recuperar y en qué periodo de tiempo debe completar los trabajos asignados. Los exámenes y las tareas asignadas deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el alumno no tomó durante la ausencia.

Sección 48260 del Código de Educación de California: Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación obligatoria de continuación que esté ausente de la escuela tres días completos sin una excusa justificada en un año lectivo o que llegue tarde o esté ausente por más de 30 minutos en un periodo durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones durante un año lectivo, o cualquier combinación de lo anterior, se considera falta injustificada y se debe reportar al supervisor de asistencia o al Superintendente del distrito escolar.

Ausencias Justificadas - Código de Educación §48205

- a) Sin oponerse a la Sección 48200, un alumno debe ser dispensado de asistir a clases cuando la ausencia es:
1. Debido a su enfermedad.
 2. Debido a cuarentena bajo la orden de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 3. Con el propósito de tener servicios médicos, dentales, optometría o quiropráctica
 4. Con el propósito de asistir a servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, por no más de un día si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días si los servicios se llevan a cabo fuera de California.
 5. Por el propósito de actuar como jurado en la forma prevista por la ley.
 6. Debido a la enfermedad o cita con un médico durante el horario regular de clases de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia.

7. Por razones justificables, incluyendo, pero no limitado a, comparecer en un juzgado, asistir a servicios funerarios, observación de festividad o ceremonia de su religión, asistir a retiros religiosos, a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional en el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante fue solicitada por escrito por el padre/madre/tutor y aprobada por el director o un representante designado conforme a las normas uniformes establecidas por la junta administrativa.
 8. Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para elecciones conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 9. Por el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quién es un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se define en la sección § 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a servir, o está en permiso, o ha regresado recientemente, ha sido enviado a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias aprobadas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo a ser determinado bajo la discreción del superintendente del distrito escolar.
- b) El alumno que estuvo ausente de la escuela bajo esta sección, tendrá permitido completar todas las tareas y exámenes que no tomó durante su ausencia y que razonablemente se le puedan proporcionar y, después de terminarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, debe recibir el crédito total. El maestro de la clase de la cual el estudiante estuvo ausente, determinará cuales exámenes y tareas son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el alumno no tomó durante su ausencia.
 - c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deben exceder cuatro horas por semestre.
 - d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no deberán generar pagos de distribución del Estado.
 - e) "Familia Inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias hechas con respecto al "empleado" deben ser consideradas para hacer referencia al "alumno".

CONDUCTA DEL ALUMNO

El aprendizaje efectivo no se puede llevar a cabo sin un ambiente seguro, protegido y tranquilo. El ambiente escolar no puede tolerar violencia, armas, perjuicios o abuso. Los alumnos serán responsables de sus acciones. Por favor familiarícese con los reglamentos escolares. A continuación, encontrará algunas de las leyes del estado de California, normas y reglamentos del Distrito Escolar Unificado de Glendale que gobiernan la conducta del estudiante.

Obligación de Hacer Responsables a los Alumnos: Sección 44807, del Código de Educación de California: Cada maestro/administrador debe hacer a los alumnos estrictamente responsables de su conducta mientras estén en los predios escolares; cuando van o vienen de la escuela, durante el periodo del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel; cuando van o vienen o de una actividad auspiciada por la escuela. Los reglamentos de conducta establecidos están disponibles para los padres en cada escuela de Glendale. (Referencias Legales: Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 del Código de Educación).

Los administradores pueden tomar la acción apropiada (suspensión o expulsión) cuando reciben información con respecto a la conducta indebida del estudiante que se origina fuera de los predios escolares o de actividades escolares que tienen un efecto directo y perjudicial o que amenaza seriamente la disciplina, el ambiente educativo, la seguridad o el bienestar general de los estudiantes, la docencia, el personal y/o administradores del Distrito.

Responsabilidades del Alumno: Sección 48908 del Código de Educación de California y Sección 300 del CCR 5: Se ordena a cada alumno asistir a la escuela puntualmente y con regularidad; cumplir con los reglamentos escolares; obedecer inmediatamente todas las instrucciones de su maestro y otros en autoridad; ser diligente en el estudio; respetuoso con los maestros y otros en autoridad; ser amable y cortés con los compañeros de clases y abstenerse de usar lenguaje vulgar y profano.

Requisas a los Alumnos (Reglamento 5145.12 de la Junta de Educación del GUSD): Los oficiales escolares pueden requisar a los alumnos y sus propiedades individualmente, incluyendo vehículos, cuando esté autorizado por la ley o cuando haya una sospecha razonable de que la requisita descubrirá evidencia que el alumno está infringiendo la ley o los reglamentos del Distrito o de la escuela.

Esto incluye revisión de información en el teléfono celular, mensajes de texto e imágenes. El hostigamiento y acosamiento sexual cibernético no será tolerado. Los padres necesitan tener conocimiento de los mensajes de texto o imágenes en los teléfonos celulares de sus estudiantes que pueden estar infringiendo la ley y tomar medidas razonables para detener la infracción de las leyes.

Se pueden efectuar requisas esporádicas en los casilleros y salones de clases como disuasivo para evitar el contrabando, esto incluirá incluso el uso de caninos y/o detectores de metal.

Armas (Reglamento 5131.7 de la Junta de Educación del GUSD): El Estado de California y el Distrito Escolar Unificado de Glendale consideran que la preservación de un medio ambiente seguro para el aprendizaje es de suprema importancia. Es ilegal estar en posesión de cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso, incluyendo el atomizador de pimienta, gas lacrimógeno y el señalador láser.

Poseción y Uso de Dispositivos Electrónicos (Sección 48901.5 del Código de Educación de California) **Reglamento 5131 de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Glendale**

A los estudiantes se les debe permitir tener en su posesión un dispositivo electrónico, como un teléfono móvil, smartphone, computadora portatil, dispositivo de tableta u otro equipo de comunicación durante el horario regular de clases, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o mientras se encuentran bajo la supervisión y control de un empleado del Distrito. Los dispositivos electrónicos pueden usarse en caso de una emergencia relacionada con la escuela (ej.: cierre por emergencia, terremoto o circunstancias similares) como sea determinado por el director o por razones de salud.

El uso inapropiado de estos dispositivos durante el tiempo de clases o actividades escolares será considerado como una perturbación del orden de las actividades escolares y estará sujeta a una acción disciplinaria. Los dispositivos electrónicos podrían ser confiscados bajo la discreción de un administrador escolar o su designado. Cuando un dispositivo sea confiscado, el padre/madre o tutor legal será notificado y el dispositivo será devuelto al padre/madre o tutor legal del estudiante al final del día escolar. La Junta de Educación no asume ninguna responsabilidad si tales dispositivos son dañados, perdidos o robados.

Códigos de Suspensión y Expulsión

Sección 48900 del Código de Educación de California:

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a no ser que el Superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determine que el alumno cometió un acto definido conforme a cualquiera de las subdivisiones de (a) a la (r), incluyendo:

- (a) (1) Causado, tratado de causar o amenazado causar daño físico a otra persona. (2) Intencionalmente usar la fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseído, vendido, o proporcionado un arma de fuego, navaja, explosivo u otro objeto peligroso, a no ser que en el caso de poseer de cualquiera de estos objetos, el alumno haya obtenido un permiso escrito del personal certificado del distrito, el cual a su vez haya obtenido permiso del director o la persona designada por él/ella.
- (c) Poseído ilegalmente, usado, vendido o de otro modo proporcionado o estado bajo la influencia de una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase.
- (d) Ofrecido ilegalmente, hecho arreglos, o negociado vender cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier clase, y luego haber vendido, entregado o de otro modo proporcionado a cualquier otra persona otro líquido, sustancia, como se define en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, o material y haber representado el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- (e) Causado o tratado de cometer robo o extorsión.
- (f) Causado o tratado de causar daño a cualquier propiedad escolar o privada.
- (g) Robado o tratado de robar cualquier propiedad escolar o privada.
- (h) Poseído o usado tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco en polvo, de mascar, y betel. No obstante, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de su propio producto recetado.
- (i) Cometido un acto obsceno o habitualmente usar profanidades o vulgaridades.
- (j) Tenido en su posesión ilegalmente, u ofrecido, arreglado o negociado vender parafernalia, como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpido las actividades escolares o desafiado a propósito la autoridad de supervisores, maestros, administradores, oficiales de la escuela u otro personal escolar en cumplimiento de sus obligaciones.
- (l) Recibido intencionalmente propiedad escolar o privada que sea robada.
- (m) Poseído una imitación de un arma de fuego. Como se usa en esta sección un "arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego con un parecido de gran similitud en las propiedades físicas a un arma de fuego real que conduce a una persona con uso de razón a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometido o tratado de cometer acoso sexual como lo define las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometer una agresión sexual como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es testigo demandante o un testigo en un procedimiento escolar disciplinario, con el propósito ya sea de evitar que el alumno sea testigo o amenazar a ese alumno por ser testigo o por ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, acordar vender, negociar para vender o vendió la droga controlada Soma.
- (q) Participar o intentar participar en novatadas. Para efecto de esta subdivisión, "hazing" significa una forma de iniciación o pre iniciación para una organización o grupo estudiantil, ya sea que la organización o grupo estudiantil esté reconocido oficialmente por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales, degradación o desgracia personal resultando en daño físico o mental a un antiguo, actual o potencial alumno. Para efecto de esta subdivisión, "hazing" no incluye los eventos deportivos o autorizados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de intimidación. Para efecto de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

1. "Intimidación" significa cualquier acto o comportamiento físico o verbal, severo o dominante, incluyendo comunicaciones por escrito o por acción electrónica, incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como lo definen las secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tiene o puede razonablemente predecir tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - A. Colocar a un alumno o alumnos sensatos en temor o daño a la persona o propiedad de el o los alumnos.
 - B. Causar a un alumno sensato a experimentar una intromisión substancialmente perjudicial en su salud física o mental.
 - C. Causar a un alumno sensato a experimentar una intromisión substancialmente perjudicial en su rendimiento académico.
 - D. Causar a un alumno sensato experimente una interferencia substancialmente a su habilidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.
2. (A) "Acción electrónica" significa la transmisión de una comunicación incluyendo, pero no limitado a, un mensaje de texto, sonido o imagen, correo en una red social de la página de internet, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a, un teléfono, teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.
 - (ii) Publicación en un sitio de las redes sociales de Internet, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar en una página o crearla (burn page). "Burn page" significa una página de Internet creada con el propósito de tener uno o más de los efectos listados en el párrafo (1).
 - (II) Crear una suplantación creíble de personalidad de otro alumno con el propósito de tener uno o más de los efectos listados en el párrafo (1). "Suplantación Creíble de personalidad" significa impersonar a un alumno deliberadamente y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno, tanto que otro alumno razonablemente pueda suponer, o razonablemente creyó que era o es el alumno que fue suplantado.
 - (III) Crear un perfil falso por el propósito de tener uno o más de los efectos listados en párrafo (1). "Perfil Falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil usando semejanzas o atributos de un alumno real otro que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
 - (B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acción electrónica no debe constituir una conducta dominante por la única razón que se transmitió en la Internet o está expuesta actualmente en la Internet.
- 3 "Alumno sensato" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita cuidado, habilidad y criterio en comportamiento promedio para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a no ser que el acto se relacione a una actividad escolar o por asistir ocurriendo dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director que suceda dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que están enumerados en esta sección y relacionados a una actividad o asistencia escolar que ocurra a cualquier tiempo, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 1. Mientras está en el plantel escolar.
 2. En camino o al regresar de la escuela.
 3. Durante el período del almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
 4. Durante, o mientras van o regresan de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayude o instigue, tal como se define en la Sección 31 del Código Penal, el causar o intentar causar daño físico a otra persona puede estar sujeto a la suspensión, pero no la expulsión, conforme a esta sección, excepto que un estudiante ha sido juzgado por un tribunal de menores de haber cometido, como asistente o instigador, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió mucho daño físico o lesiones corporales graves, será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Como es usado en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos e información electrónica.
- (v) El superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para ofrecer alternativas a la suspensión o la expulsión, incluyendo, pero no limitando a, programa de consejería para el control del temperamento, para un alumno sometido a disciplina bajo esta sección.
- (w) Es la intención de la legislatura que se impongan alternativas de suspensión o expulsión contra un estudiante que no asiste a clases, llega tarde, o de otra manera ausente de las actividades escolares.

Sección 48900.2 del Código de Educación de California

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que alumno está matriculado determina que el alumno cometió acoso sexual como se especifica en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada, por una persona razonable del mismo género, como la víctima de un incidente suficientemente severo o dominante para tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no corresponde a los alumnos matriculados en kindergarten y de 1^o a 3^{er}. grado, inclusive.

Sección 48900.3 del Código de Educación de California

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno del 4º al 12º grado, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado causar o participado en un hecho de violencia motivada por prejuicios, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Sección 48900.4 del Código de Educación de California

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera del 4º al 12º grado, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno intencionalmente participó en acosamiento, amenazas o intimidación lo suficientemente agudas o graves dirigidas en contra de algún empleado o alumno del distrito escolar como para tener el efecto actual y que razonablemente se espera, de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden substancial e invadiendo los derechos de cualquier empleado o alumno de la escuela que origine un ambiente educativo intimidante y hostil.

Sección 48900.7 del Código de Educación de California

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas en contra de los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambas.
- (b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración de una persona, bien sea escrita u oral que intencionalmente amenace con cometer un delito el cual podría causar la muerte, heridas corporales graves a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con el específico propósito que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no tiene la intención de llevarla a cabo, la cual, de hecho y bajo las circunstancias en la cual fue hecha, sea así inequívoca, incondicional, inmediata y específica como para convencer a la persona amenazada, de la gravedad del propósito y la probabilidad inmediata de ejecución de la amenaza y por lo tanto causar a esa persona que con razón sienta temor por su propia seguridad o la de su familia inmediata o por la protección de la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

Sección 48900.5 del Código de Educación de California Limitaciones para Imponer la Suspensión

- (a) La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la sección 48922.2, se impondrá solamente cuando otros medios de corrección fallaron en producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados e incluir la información en el expediente del alumno, los que se podrán acceder conforme a la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades especiales, como lo define la Sección 56026, podría ser suspendido, como se define en la Sección de acuerdo con la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 cuando cometió la primera ofensa, si el director o el superintendente de las escuelas determina que el alumno infringió la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno representa un peligro para las personas.
- (b) Otros medios de corrección incluye, pero no está limitado a, lo siguiente:
 - (1) Una conferencia entre el personal escolar, el padre o tutor del alumno, y el alumno.
 - (2) Referencias al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal del bienestar y asistencia de niños, u otro personal escolar de servicios de apoyo para manejo de casos y consejería.
 - (3) Equipos de estudio, grupos de apoyo, equipos de expertos, u otros equipos relacionados con la intervención que evalúa el comportamiento y desarrolla e implementa planes individualizados para tratar el comportamiento en asociación con el alumno y sus padres.
 - (4) Recomendación para una evaluación psicológica o psicoeducativa completa, incluyendo para propósitos de crear un programa de educación individualizada, o un plan de conformidad a la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (Sección 794(a) U.S.C. 29).
 - (5) Estar matriculado en un programa para instrucción de conducta pro social o control de agresividad.
 - (6) Participación en un programa de justicia restaurativa.
 - (7) Enfoque en un programa de comportamiento positivo de varios niveles de intervención que se lleven a cabo durante el horario de clases en el plantel.
 - (8) Programas después de clases que tratan el comportamiento específico o exponen a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitados a, aquellos operados en colaboración con grupos locales de padres y la comunidad.
 - (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6

EDUCACION DE PREVENCIÓN DEL USO DE TABACO (TUPE)

En cumplimiento con las Secciones 104420 y 104495 del Código de Salud y Seguridad de California, el Distrito Escolar Unificado de Glendale apoya un ambiente libre de tabaco. Se prohíbe a los alumnos, personal y visitantes el uso de tabaco en la propiedad del distrito en todo momento. Las preguntas relacionadas al cumplimiento de este reglamento las pueden dirigir a los administradores de cada plantel escolar.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

Sección 58501 del Código de Educación de California: Se requiere que los distritos escolares informen a los padres de la disponibilidad de oportunidades de Escuelas Alternativas. La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo en una clase separada dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y diversión.
- Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el alumno aprende porque tiene deseos de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje en donde se conceda importancia máxima a la motivación propia del alumno e instándole a que prosiga sus intereses en su tiempo propio. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella total e independientemente o pueden ser el resultado completo o parcial de las opciones de proyectos de aprendizaje presentados por los maestros.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres de familia y alumnos desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y contenido de la materia. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres de familia y alumnos reaccionen continuamente a la evolución del mundo, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual la escuela está localizada.

En caso que algún padre de familia, alumno o maestro esté interesado en recibir más información relacionada con las escuelas alternativas, el Superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina de administración de este Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de las leyes.

ACOSO SEXUAL

Sección 231.5 del Código de Educación de California requiere que cada distrito tenga un reglamento escrito referente al acoso sexual. El reglamento 5145.7 de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Glendale (posteriormente) está en conformidad con este requisito.

Acoso Sexual y Basado en Género (Reglamento de la Junta de Educación del GUSD 5145.7): La Junta de Educación prohíbe el acoso sexual y basado en género (colectivamente, acoso basado en sexo) de cualquier alumno hecho bien sea por un empleado, un alumno u otra persona en o del Distrito. El Distrito también prohíbe todo comportamiento de represalia en contra de personas que se quejan, testifican, asisten, o de alguna manera participan con el distrito en el proceso de la queja. El Superintendente o su representante designado deben asegurar que todos los estudiantes en el distrito reciban la instrucción y la información apropiada para la edad en acoso sexual y basado en el género. Esta instrucción e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual y basado en género, incluyendo el hecho de que dicho acoso pueda suceder entre personas del mismo sexo.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que sufrir acoso basado en sexo.
3. La motivación para reportar casos observados de acoso basado en sexo, aun cuando la víctima del acoso no se ha quejado.
4. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) y a quién debe hacerse el reporte de acoso basado en sexo.

Los maestros deben hablar de esta norma con sus alumnos en manera adecuada para su edad y asegurarles que no deben soportar ninguna forma de acoso basado en sexo.

El Superintendente o su representante designado debe asegurar que cualquier queja relacionada con acoso basado en sexo sea investigada inmediatamente de acuerdo con el Reglamento del Distrito 5145.7. Cuando el Superintendente o la persona designada determine que ocurrió el acoso, él/ella debe tomar la acción rápida y apropiada para detener el acoso y para tratar los efectos en la víctima.

Cualquier alumno que participe en el acoso basado en sexo de cualquier persona en el Distrito o del mismo, está sujeto a la acción disciplinaria que puede incluir hasta la expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en acoso basado en sexo puede estar sujeto a la acción disciplinaria que puede incluir que sea despedido. (Ver el Reglamento de la Junta de Educación del GUSD 4119.11, 4219.11, 4319.11)

Todas las quejas y alegaciones de acoso basadas en sexo deben considerarse confidenciales excepto cuando sea necesario para proseguir la investigación o para tomar otra acción posterior necesaria. (5 CCR § 4964).

El Superintendente o su representante designado debe mantener un registro de todos los casos reportados de acoso basado en sexo para permitir al distrito supervisar, tratar y evitar comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas.

Acoso Sexual y Basado en Género (Reglamento Administrativo del GUSD 5145.7): El Distrito prohíbe el acoso basado en sexo incluyendo ambos, acoso sexual y basado en género.

- A. Acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales no bien recibidas, solicitud de favores sexuales y otra conducta de naturaleza sexual verbal, visual o física, cuando:
 1. El comportamiento para la propuesta es presentada explícita o implícitamente en términos de condición de empleo, estado académico o progreso de un individuo.
 2. La sumisión o el rechazo de la propuesta es usado como base para las decisiones académicas o de empleo de un individuo.

3. El comportamiento tiene el propósito o efecto de causar un impacto negativo en el rendimiento académico o de trabajo o causar un ambiente educativo o de trabajo, intimidante, hostil u ofensivo para un individuo.
 4. La sumisión o el rechazo a la propuesta de un individuo es usada como base para cualquier decisión afectando a un individuo en referencia a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela.
- B. Ejemplos de conducta que son prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual incluye:
1. Miradas lascivas desagradables, insinuación o proposición sexual.
 2. Comentarios sexuales desagradables, sobrenombres, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos descripciones sexuales degradantes.
 3. Descripciones gráficas verbales del cuerpo de una persona u otra conversación extremadamente personal.
 4. Chistes, cuentos, dibujos, fotografías o gestos sexuales.
 5. Difundir rumores sexuales.
 6. Hacer burla o comentarios sexuales sobre un estudiante matriculado en una clase predominantemente de un solo género.
 7. Tocar de una manera sexual el cuerpo o la ropa de un individuo.
 8. Arrinconar o impedir los movimientos normales.
 9. Exhibir objetos sexualmente sugestivos en el ambiente educacional.
 10. Cualquier acto de represalia en contra de un individuo que reporta el incumplimiento del reglamento del Distrito de acoso sexual basado en género o quien participa en la investigación de una queja de acoso sexual basado en género.
- C. El acoso basado en género incluye actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad basada en sexo, aunque estos no sean necesariamente sexuales en naturaleza. El comportamiento prohibido incluye el acoso de un estudiante por mostrar lo que es percibido como una característica estereotípica por sexo o por inconformidad con los conceptos de masculinidad y feminidad.
- D. Ejemplos de comportamiento que puede constituir acoso basado en género incluyen:
1. Comentarios despreciativos hechos o agresión a un estudiante por demostrar maneras o estilo de vestir percibido como indicativo del sexo opuesto.
 2. Hostilidad hacia el estudiante por participar en una actividad atlética mas favorecida típicamente por un estudiante del sexo opuesto.
 3. Intimidar a un estudiante para desanimarlo de matricularse en una área de estudio en particular debido a su género.
 4. Excluir a un estudiante que desea participar en una actividad fuera del plan de estudios porque la actividad es típicamente favorecida para el sexo opuesto.
 5. Burlarse de un estudiante que tiene dificultad con alguna materia del plan de estudios insistiendo que los estudiantes de ese género son “malos” en esa materia.
- E. Una copia del Reglamento del Distrito sobre el Acoso Sexual y Basado en Género 5145.7 debe:
1. Incluirse en las notificaciones que se envían a los padres o tutores al principio de cada año escolar.
 2. Mostrarse en una ubicación importante cercana a cada oficina de los directores escolares y otros lugares apropiados en la escuela.
 3. Entregarse como parte de un programa de orientación conducida para nuevos estudiantes al principio de cada trimestre, semestre o sesiones de verano.
 4. Aparecer en cualquier publicación establecida para las reglas generales de la escuela o del Distrito, regulaciones, procedimientos y normas de conducta.
- F. El director o su designado deben tomar las acciones apropiadas para apoyar el Reglamento del Distrito sobre Acoso Sexual basado en género. Estas acciones incluirán:
1. Remover grafiti vulgar u ofensivo.
 2. Proveer capacitaciones para el personal y enseñanza para los estudiantes o consejería, como sea necesario.
 3. Tomar acción disciplinaria apropiada como sea necesario.
 4. Documentar y mantener registros de quejas y las acciones tomadas para resolverlas.
- G. El Distrito tomará acción al enterarse del posible acoso basado en sexo, de la manera siguiente:
1. Cualquier estudiante que piensa que él/ella fue sometido/a al acoso basado en sexo o que observó acoso basado en sexo puede notificar, o presentar una queja con cualquier empleado de la escuela. El empleado de la escuela debe reportarlo al Coordinador para No Discriminación/Director dentro de dos días regulares de clases. Además, cualquier empleado escolar que observe algún incidente de acoso basado en sexo involucrando a un estudiante debe reportar el caso al Coordinador/Director dentro de dos días regulares de clases, ya sea que la víctima presente o no una queja.
 2. Dentro de diez días de haber recibido la noticia del posible acoso, el Coordinador de No Discriminación/Director completará una investigación, incluyendo la entrevista con el demandante y otros testigos pertinentes (por ejemplo, cualquier individuo que pueda tener conocimiento del acoso) y examinando cualquier evidencia física pertinente (por ejemplo, correspondencia/otras comunicaciones, fotografías, imágenes digitales o grafiti). Dentro de cinco días regulares de clases, después de haber completado la investigación, el Coordinador de No Discriminación/Director determinará hasta lo máximo posible sobre si ocurrió o no el acoso alegado, la extensión y la severidad del comportamiento, la identidad del autor y el daño a la víctima.

3. El Coordinador de No Discriminación/ Director documenta los resultados de la investigación y los pasos específicos tomados para efectuar la investigación y para alcanzar sus conclusiones.
4. Dentro de quince días regulares de clases después de haber completado la investigación, el Coordinador para No Discriminación/Director, determina la acción necesaria para resolver una queja; tales acciones pueden incluir, por ejemplo, disciplina para el perpetrador, consejería para la víctima y el perpetrador, intervenciones calculadas para eliminar el ambiente hostil, y los pasos para prevenir la repetición del acoso. Dicha acción para remediar, si hubo alguna o si es necesaria, deberá implementarse inmediatamente.
5. El Coordinador para No Discriminación/Director supervisa la efectividad de la acción para remediarla y toma otra medida cuando la acción tomada prueba ser inefectiva.
6. El Coordinador para No Discriminación/Director notifica por escrito al denunciante de los resultados de las investigaciones, decisiones y razonamiento de la escuela/Distrito.
7. La notificación escrita de los resultados de las investigaciones informará al demandante de su derecho para apelar los resultados o la decisión del Coordinador para No Discriminación/Director presentando una apelación por escrito al Superintendente de las escuelas dentro de 15 días regulares de clases de haber recibido los resultados o decisiones del Distrito. El Superintendente revisará la apelación e informará al demandante de su decisión dentro de diez días regulares de clases.

PROCESO UNIFORME DE QUEJAS

(Reglamento 1312.3 de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Glendale): La Junta de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de asegurarse de estar en cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educacionales. El Distrito debe investigar y tratar de resolver quejas al nivel local. El Distrito debe seguir el Proceso Uniforme de Quejas cuando enfrente demandas referentes a la falta de cumplimiento con la ley estatal o federal y/o alegando discriminación en los programas de asistencia categóricos consolidados, desarrollo y nutrición infantil, educación especial y programas educativos en formación profesional y técnica.

1. El distrito debe acatar el proceso uniforme de quejas cuando enfrente demandas alegando discriminación ilegal en contra de cualquier grupo protegido como lo identifica el Código de Educación 200 y 220 y el Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, edad, o basado en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que recibe o se beneficia de la ayuda financiera estatal (5 CCR § 4610).
2. Quejas relacionadas con la cantidad suficiente de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que representan una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o del personal y las posiciones vacantes o asignaciones de maestros bajo otras responsabilidades y pago por alumnos deben investigarse conforme al proceso uniforme de quejas Williams del Distrito (AR 1312.4).

La Junta de Educación prohíbe represalias de cualquier forma para quién presenta la denuncia, reporta ejemplos de discriminación, o participa en el proceso de la denuncia. Dicha participación no debe afectar de ninguna manera al demandante en su posición, calificaciones o asignaciones de trabajo.

La Junta de Educación reconoce y respeta el derecho de privacidad de los estudiantes y los empleados. Las demandas de discriminación deben ser investigadas de una manera que proteja la confidencialidad de los involucrados y los hechos. Esto incluye conservando confidencial la identidad del demandante excepto hasta donde sea necesario para llevar a cabo la investigación o procedimientos, como sea determinado por el Superintendente o su representante designado basado de caso en caso.

El Superintendente o su representante designado deben asegurarse que los empleados asignados para la investigación de las demandas tengan el conocimiento de las leyes y los programas por los cuales son responsables.

Reglamento Administrativo 1312.3 del Distrito Escolar Unificado de Glendale:

Propósito y Alcance:

- A. Estos procedimientos, fijados en las secciones 4600-4687 de las Regulaciones del Título 5 y en acuerdo con las normas y procedimientos de la junta administrativa, aplican a la presentación, investigación y resolución de una queja referente a un supuesto incumplimiento de una agencia local de leyes o regulaciones federales o estatales que gobiernan los programas educacionales incluyendo alegaciones de discriminación ilegal. El propósito de este capítulo es establecer un sistema de proceso uniforme de quejas para programas específicos o actividades, los cuales reciben financiamiento federal o estatal e incluyen los siguientes programas:
 1. Programas Consolidados de Asistencia Categórica como lo especifica la Sección 64000(a) del Código de Educación.
 2. Educación de Carreras/Tecnología establecida conforme a las Secciones 52300 hasta la 52480 del Código de Educación.

3. Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil establecidos conforme a las Secciones 8200 hasta la 8493 del Código de Educación.
 4. Programas de Nutrición Infantil establecidos conforme a las Secciones 49490 hasta la 49560 del Código de Educación.
 5. Programas de Educación Especial establecidos conforme a las Secciones 56000 hasta la 56885 y 5900 hasta la 59300 del Código de Educación.
 6. Demandas alegando discriminación ilegal basada en edad, sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza u origen étnico, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental, cualquier característica incluida en la definición de crímenes de odio contenida en el Código Penal, o en base a la asociación de la persona con otra persona o grupo con alguna o más de las características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por una agencia local financiada directamente o que recibe beneficios de cualquier ayuda financiera del estado.
- B. Este procedimiento no aplica a las siguientes demandas las cuales serán referidas a la agencia apropiada para la investigación.
1. Demandas de abuso infantil deben referirse al Departamento de Servicios Sociales del Condado pertinente (DPSS), División de Servicios de Protección, o la apropiada agencia del orden público.
 2. Las quejas de salud y seguridad referentes al Programa de Desarrollo Infantil deben ser referidas al Departamento de Servicios Públicos Sociales para instalaciones autorizadas y al administrador regional del Desarrollo del Niño para las instalaciones no autorizadas.
 3. Asuntos de discriminación involucrando programas de Nutrición Infantil o de las Enmiendas Educativas de 1972 del Título IX deben ser referidas al Coordinador de Título IX, el Asistente al Superintendente de Recursos Humanos, quién investigará la queja.
 4. Quejas por discriminación de empleo deben ser enviadas al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda del Estado (DFEH) conforme a la Sección 98410, CCR, Título 22. El demandante debe ser notificado por correo certificado de cualquier traslado del DFEH.
 5. Alegaciones de fraude deben ser referidas al Director de División de DFEH y a la Oficina Legal del Departamento.
- C. Como se use en este procedimiento, el término:
1. “Apelación” significa una petición hecha por escrito a la Junta de Educación del Distrito o al Departamento de Educación de California por un demandante solicitando reconsideración o una nueva investigación de la decisión del Distrito.
 2. “Demandante” significa cualquier individuo incluyendo una persona debidamente autorizada como representante o un tercero interesado, agencia pública u organización presentando una queja por escrito alegando violación a las leyes o regulaciones federales y del estado incluyendo acusaciones de discriminación ilegal en programas o actividades financiadas directamente por el gobierno federal o del estado o recibiendo cualquier ayuda financiera del gobierno federal o del estado.
 3. “Demanda” significa una declaración escrita y firmada alegando infracción a una ley o regulaciones federales o del estado, las cuales pueden incluir una alegación de discriminación ilegal.
 4. “Investigación de una Demanda” significa el proceso administrativo usado por el Distrito con el propósito de reunir la información relacionada con la demanda.
 5. “Proceso de la Demanda” significa un proceso interno usado por el Distrito para procesar y resolver demandas.
 6. “Días” significa días regulares de calendario a no ser que se designe de una manera diferente.

Administración de las Demandas:

- A. Se aconseja a los padres, estudiantes y miembros del público a discutir sus preocupaciones o quejas de denuncias de no cumplimiento, primero con el administrador local o el supervisor apropiado del programa. Si esta discusión no resuelve el problema, se puede traer a la atención al nivel de la administración del Distrito en forma de una demanda por escrito. El Distrito es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y del estado y de asegurar que las personas asignadas para investigar las demandas tengan el conocimiento de las regulaciones y los programas a los cuales fueron asignados para investigar.
- B. El demandante puede presentar una demanda formal escrita de acuerdo a los siguientes procedimientos:
1. Una demanda presentada de acuerdo a este procedimiento deberá presentarse al Superintendente del Distrito (“District Superintendent”) o al Director de Programas Categóricos cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el 223 North Jackson Street, Glendale, California 91206.
 - a. El Superintendente del Distrito o el Director de Programas Categóricos mantendrán un registro de las demandas recibidas, aplicando a cada una un número de clave y la fecha estampada.
 - b. El Superintendente del Distrito o el Director de Programas Categóricos deberán asegurar la confidencialidad de las partes y los hechos involucrados durante la investigación de la demanda.
 2. Dicha demanda alegando discriminación ilegal deberá presentarse dentro de los seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la alegada discriminación o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la alegada discriminación.
 - a. Tal demanda deberá ser presentada por alguien que alega que él/ella personalmente sufrió la discriminación ilegal o por el que cree que un individuo o un grupo específico de individuos fue sometido a la discriminación prohibida por esta parte.
 3. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones como analfabetismo u otras discapacidades, el Superintendente o el Director de Programas Categóricos deben ayudarlo para presentar la queja.

- C. Dentro de los cinco (5) días de recibirse la queja, el Superintendente del Distrito o el Director de Programas Categóricos deberá:
1. Determinar si se presentó o no la demanda dentro de los seis (6) meses de la alegada discriminación.
 - a. Si la demanda no fue presentada dentro de los seis (6) meses de la alegada discriminación, el Superintendente del Distrito o el Director de Programas Categóricos deberán rechazar la demanda a no ser que se haya extendido el período para presentarla. La solicitud para la extensión debe hacerse por escrito al Superintendente del Distrito, especificando las razones para la extensión. El Superintendente del Distrito puede extender el lapso para presentarla por una buena causa y por un período que no exceda los noventa (90) días después de la expiración del tiempo permitido.
 - b. Si la demanda fue presentada oportunamente, el Superintendente del Distrito o el Director de Programas Categóricos deberá proceder con la investigación de la demanda.
 2. Referir al demandante a la agencia apropiada para presentar una demanda que no esté cubierta bajo este proceso.
 3. Asignar a un supervisor del programa para conducir la investigación local, excepto que una queja alusiva al abuso infantil deberá referirse inmediatamente a la agencia apropiada.
 4. Informar al demandante de la disponibilidad de mediación (un tercero involucrado para escuchar y juzgar información confidencial sobre el demandante) para resolver el conflicto. La mediación consistirá de los siguientes elementos: mediador capacitado; acuerdo constante con las leyes y regulaciones; enviar acuerdo a cada grupo involucrado; provisiones de seguimiento para el cumplimiento del acuerdo; y, conclusión dentro de sesenta (60) días.
 5. Proveer al demandante con una copia de la Norma del Distrito y proceso de apelación en inglés y en el lenguaje principal del demandante el cual puede ser contestado ya sea en inglés o en el lenguaje principal del demandante.

Investigación y Resolución de la Queja

- A. Cada queja por escrito deberá ser investigada dentro de los quince (15) días de recibida por el supervisor del programa quién deberá:
1. Ofrecer una oportunidad para el demandante o su representante o ambos y el representante educacional local para presentar la información relevante a la demanda ya sea oralmente o en la forma de documentos escritos en Inglés o el idioma principal del demandante lo cual puede contestarse en Inglés o en el idioma principal del demandante.
 2. Ofrecer una oportunidad para que se reúnan todos los involucrados y discutir la demanda o cuestionarse a cada uno o a cada uno de sus testigos.
 3. Obtener declaraciones de los otros individuos que fueron testigos de la supuesta discriminación o quien pueda ofrecer información relevante con respecto a la supuesta discriminación.
 4. Revisar los documentos que puedan ofrecer información relevante a la supuesta violación.
 5. Preparar y presentar al Superintendente o al Director de Programas Categóricos un reporte escrito y recomendaciones conteniendo conclusiones de los hechos basadas en la evidencia reunida y disposición del demandante, acción correctiva, si alguna, y la razón para la disposición de la demanda.
- B. Cooperación Durante la Investigación de la Demanda
1. Cuando el demandante se rehúsa a proporcionar al investigador con documentos u otras evidencias relacionadas a las alegaciones en la demanda o de alguna otra manera deja o se rehúsa a cooperar en la investigación o participa en alguna otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la negación de la demanda debido a la falta de evidencias que apoyen los reclamos.
 2. Cuando el Distrito se rehúsa a proporcionar al investigador con acceso a los registros y/o alguna otra información relacionada a los reclamos en la queja o de alguna otra manera deja o se rehúsa a cooperar en la investigación o participa en alguna otra obstrucción de la investigación, se puede determinar basándose en la evidencia reunida que ocurrió una infracción y se puede aplicar la imposición de una resolución a favor del demandante.
- C. Respuesta a la Demanda
1. Dentro de treinta (30) días de recibida la demanda, el Superintendente del Distrito o el Director de Programas Categóricos deberá enviar por escrito al demandante la decisión propuesta de la investigación del Distrito escrita en Inglés y en el idioma principal del demandante, la cual puede contestarse en Inglés o en el idioma principal del demandante.
 2. La decisión propuesta debe contener las conclusiones de los hechos basada en la evidencia reunida, conclusiones de la ley y disposición de la demanda, incluyendo acciones correctivas, si alguna, la razón para tal disposición y el aviso de los derechos del demandante para apelar la decisión propuesta ya sea con la Junta de Educación o el Departamento de Educación de California y el proceso a seguir.
 3. La decisión será final si el demandante no inicia la apelación con la Junta de Educación dentro de los siete (7) días después de recibir la decisión. El demandante sin embargo, retendrá el derecho de apelar la decisión al Departamento de Educación de California dentro de los quince (15) días que se dio el resultado final de la decisión.
 4. Cada demanda deberá resolverse dentro de sesenta (60) días de haberse recibido por escrito, incluyendo el tiempo de apelación con la Junta de Educación, a menos que el demandante haya solicitado por escrito una extensión de la fecha límite.
 5. En una demanda de discriminación ilegal, un demandante tiene derecho de buscar recursos por medio del derecho civil pero no antes de los sesenta (60) días después de presentar una apelación con el Departamento de Educación de California, con la excepción de una medida cautelar por mandato judicial, para lo cual no aplica el moratorio.

- D. Apelación ante la Junta de Educación
1. Si el demandante no está conforme con la decisión propuesta, él/ella puede, dentro de siete (7) días, apelar la decisión propuesta presentando su demanda por escrito ante la Junta de Educación. La Junta de Educación podría considerar el asunto durante una reunión regular o una especial convocada en orden de cumplir la fecha límite de sesenta (60) días dentro de los cuales debe contestarse la demanda.
 2. El Superintendente o el Director de Programas Categóricos deberá incluir el asunto de la decisión propuesta en la agenda para la reunión de la Junta de Educación.
 4. El Superintendente o el Director de Programas Categóricos deberá informar al demandante de la audiencia para la decisión propuesta que será en privado a no ser que el demandante o su representante solicitaron una audiencia pública ante la Junta de Educación, excepto que el tema no será discutido en público si una alegación de discriminación podría causar actos de represalia en contra de la(s) presunta(s) víctima(s) o quebrantar los derechos de privacidad de algunos alumnos o empleados involucrados en la supuesta violación.
 5. El Superintendente o el Director de Programas Categóricos deberá informar al demandante que el/ella o su representante puede estar presente en la reunión de la Junta Administrativa para presentar sus opiniones ante una deliberación privada de la Junta de Educación.
 6. El Superintendente o el Director de Programas Categóricos deberá informar al demandante de sus derechos de asistir a una reunión pública cuando la Junta de Educación adopte la decisión propuesta.
 7. El Superintendente o el Director de Programas Categóricos deberá informar al demandante asegurándole la protección en caso de represalia.
- E. La Junta de Educación Deberá:
1. Aprobar la decisión presentada como final o rechazar la decisión propuesta y ordenar otra acción correctiva.
 2. Informar por escrito al demandante en inglés y en su idioma principal, lo cual puede ser contestado en inglés o en el idioma principal del demandante, de la decisión de la Junta de Educación dentro de sesenta (60) días de haber recibido la demanda por escrito a menos que el demandante haya solicitado por escrito una extensión de la fecha límite.
 3. Informar por escrito al demandante en inglés y en su idioma principal de su derecho de apelar la decisión al Departamento de Educación de California dentro de quince (15) días de la decisión de la Junta Administrativa y de que la apelación deberá incluir una copia de la queja original y la decisión del Distrito para resolver la queja.

Apelación Ante el Departamento de Educación de California:

- A. Cualquier demandante puede apelar la decisión final del Distrito o la decisión de la Junta de Educación presentando una apelación por escrito al Departamento de Educación de California dentro de quince (15) días que la decisión del Distrito resulte final o de la notificación de la decisión de la Junta de Educación.
1. El demandante debe incluir una copia de la demanda, la decisión del Distrito y la decisión de la Junta de Educación.
- B. Tras la notificación del Departamento de Educación de California de una demanda, el Distrito deberá enviar una copia de todos los siguientes documentos al Departamento de Educación de California.
1. La demanda original.
 2. Una copia de la decisión de la agencia local de educación.
 3. Un resumen de la naturaleza y extensión de la investigación conducida por la agencia local si no se cubrió en la decisión de la agencia local de educación.
 4. Una copia del archivo de investigación del Distrito.
 5. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja.
 6. Una copia del proceso de quejas de la agencia local de educación.
 7. Cualquier otra información pertinente como lo solicite el Departamento de Educación de California.

Notificación:

- A. El Distrito debe entregar anualmente una notificación sobre el proceso de quejas, a los alumnos, empleados, padres y/o tutores legales de los alumnos, a los Comités Consultivos del Distrito, comités consultivo de la escuela, los apropiados funcionarios o representantes de las escuelas privadas y otras partes interesadas.
- B. Dicha notificación deberá hacerse por escrito en Inglés y el idioma principal o modo de comunicación del recipiente, siempre que sea posible o requerido por la ley.
- C. Dicha notificación incluirá todo lo siguiente:
1. Demandas presentadas conforme con el proceso deberán dirigirse al Superintendente del Distrito o al Director de Programas Categóricos.
 2. Demandas que deban ser dirigidas a otras agencias para su investigación.
 3. El derecho del demandante para apelar, a la Junta de Educación y/o al Departamento de Educación de California, una queja dirigida al Superintendente del Distrito.
 4. Informar que el demandante puede consultar con un abogado para determinar los derechos legales que se podrían proseguir con recursos de derecho civil disponibles.
 5. El oficial del distrito escolar quien tiene que ser contactado para obtener una copia del proceso de quejas del Distrito.

Si piensa que usted y su niño han sido víctimas de discriminación

El Distrito ha establecido un Proceso Uniforme de Quejas para resolver alegaciones de actos de *discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso basado en características reales o percibidas que incluyen discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas*. El proceso uniforme de quejas también debe usarse al enfrentar quejas alegando incumplimiento de las leyes federales o estatales en educación para adultos, programas de ayuda categórica, educación migrante, educación vocacional, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial. Para un formulario del Proceso Uniforme de Quejas, ayuda o información adicional, favor de llamar a la Dra. Kelly King en la Oficina de Programas Categóricos al (818) 241-3111 extensión 457.

NORMAS DE CORTESIA

Reglamento Administrativo 1312.5 del Distrito Escolar Unificado de Glendale:

La Junta de Educación se compromete a mantener el orden en el proceso educativo y administrativo manteniendo las escuelas y los planteles del Distrito libres de perturbaciones del orden y previniendo que personas no autorizadas ingresen a los predios de las escuelas o del distrito. Los miembros del personal del distrito tratarán a los compañeros de trabajo, alumnos, padres y miembros del público con respeto y esperarán lo mismo a cambio.

Este reglamento no lleva la intención de privar a cualquier persona de su derecho de libertad de expresión, si no solamente para mantener, hasta el punto que sea posible y razonable, un lugar de trabajo seguro, libre de hostigamiento para nuestros alumnos y el personal. A fin de lograr presentar ejemplos positivos a los alumnos en este distrito, el Distrito Escolar Unificado de Glendale espera una comunicación cortés y positiva. El Distrito no tolerará comportamientos que puedan parecer rudos, desagradables, abruptos o insensitivos, ni acciones volátiles, hostiles o agresivas o en voz alta, obscenas y/o ni lenguaje ofensivo. El Distrito busca en este intento, la cooperación de los empleados, alumnos, padres y el público.

El personal del Distrito debe ser capacitado para reconocer y controlar comportamientos que constituyan una perturbación al orden en violación a las Normas de la Junta de Educación. Los empleados, los alumnos y los padres serán informados de esta norma y se les proporcionarán las medidas apropiadas disponibles para tratar el comportamiento no civilizado. **(Referencias Legales: Secciones 32210, 44014, 44810, 44811 del Código de Educación y Secciones 243.5, 415.5, 626.8, 627.7 del Código Penal de California.**

Ley de un Lugar Seguro para Aprender

El Distrito Escolar Unificado de Glendale está comprometido a mantener un ambiente educativo que esté libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso basado en características reales o percibidas como lo dice la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso, relacionado con una actividad o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de los reglamentos del Distrito en contra de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, favor de llamar al Director de la Oficina de Apoyo al Estudiante al (818) 241-3111 extensión 285.

REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

Desde noviembre de 1988, la Sección 35256 del Código de Educación de California ordenó que todas las escuelas públicas que reciban fondos estatales preparen y distribuyan un SARC. El Decreto Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás ordenó al estado enmendar la ley a partir del 1º de enero del 2005, para exigir que todas las escuelas no públicas, que no corresponden a ningún grupo, que preparen el SARC conforme a la Sección 33126.P del Código de Educación. El propósito del reporte es proporcionar a los padres y a la comunidad información importante sobre cada escuela pública. Un SARC es una manera efectiva para que una escuela reporte su progreso en lograr las metas.

El SARC contiene un perfil que proporciona información básica sobre la escuela y sus alumnos. Resume la misión, las metas y los logros de la escuela. La ley estatal requiere que el SARC contenga todo lo siguiente: datos demográficos; información de seguridad y clima escolar para el aprendizaje; datos académicos; promedio de alumnos que terminaron la escuela; tamaño de las clases; información del maestro y el personal; descripciones del plan de estudios y de la instrucción; información de preparación para después de la secundaria; y datos fiscales y de gastos. La reciente Legislación de California requiere que el SARC haga una lista de maestros asignados bajo otras responsabilidades, el número de posiciones vacantes de maestros, la disponibilidad de suficientes libros de texto y otros materiales didácticos y el mantenimiento necesitado para asegurar la buena reparación de las instalaciones.

Además, el Decreto Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB) requiere que el SARC contenga reportes correspondientes al "progreso anual adecuado" de los alumnos para lograr las normas académicas de rendimiento del estado; Mejoramiento del Programa del Título I; promedio de graduación en el nivel de secundaria; y, comenzando con el SARC a ser publicado en el 2004-05, hasta el punto en el cual los maestros "altamente calificados" estén enseñando las materias académicas del plan de estudios obligatorio.

Los padres con acceso a la Internet pueden entrar a la página del Distrito, www.gusd.net y seleccionar "schools" para buscar la información más reciente sobre el SARC. Hay copias disponibles y traducciones del SARC a su petición y se pueden obtener en cada escuela o en la Oficina de Proyectos Especiales y Educación Intercultural del Distrito. Si necesitan información adicional, los padres pueden llamar a la escuela o a la Oficina del Distrito y también pueden fijar una cita para visitar la escuela y reunirse con los administradores y el personal de la escuela.

FOTOGRAFIA Y FILMACION EN VIDEO DE LOS ALUMNOS

Durante el año lectivo, los alumnos a veces son fotografiados y filmados en video por los medios de difusión de noticias, dentro de las directrices de la legislación del estado de California. Se permite el acceso a nuestros planteles a los representantes de los medios de difusión para fotografiar y grabar en video a los alumnos con el propósito de cubrir las noticias. No se permite a los alumnos fotografiar al personal sin su consentimiento.

Respetamos la privacidad de los alumnos y sus familias. Al mismo tiempo, reconocemos la necesidad de los medios de difusión de noticias para publicar información e imágenes (fotografías y cintas de video) relacionadas a nuestros programas. Por ley, el Distrito también tiene la responsabilidad de cooperar con los medios de difusión para ayudar en sus esfuerzos de cubrir las noticias.

Si NO desea que su alumno aparezca en ninguna fotografía o filmación en video que pueda ser usado en el boletín informativo, las páginas de Internet u otras publicaciones tomadas por los medios de difusión, grupos del distrito/escuela u otros, por favor complete el Formulario 6 y devuélvalo al/la director/a de la escuela.

EXAMEN DE EGRESO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CAHSEE)

De acuerdo con la Sección 48980 (e) del Código de Educación de California los padres deben ser notificados que cada alumno completando el 12º grado se le exigirá que pase con éxito el Examen de Egreso de la Escuela Secundaria del Estado de California para recibir un diploma. El propósito del CAHSEE es mejorar el rendimiento del alumno en la escuela secundaria y asegurar que los alumnos que se gradúen de la escuela secundaria demuestren competencia en las normas académicas de contenido en lectura, escritura y matemáticas.

Todos los alumnos, incluyendo a aquellos con discapacidades, deben pasar el CAHSEE para recibir su diploma de graduación de la escuela secundaria. El CAHSEE puede ser administrado con las acomodaciones apropiadas como lo requiere el Plan de Educación Individual de cada alumno (IEP) o el Plan 504. Si el IEP o el Plan 504 del alumno permite usar una modificación que fundamentalmente altere el examen CAHSEE, el alumno puede usar la modificación pero necesitará una exoneración aprobada por la Junta de Educación si recibe una calificación de aprobado en el examen (ver la dispensa del CAHSEE en el Reglamento de la Junta de Educación 6162.52). Se requiere que todos los alumnos con discapacidades tomen el CAHSEE a menos que el IEP del alumno no conduzca a un diploma de la escuela secundaria.

Fechas del Examen CAHSEE para el 2013-2014 para todos los alumnos del décimo grado

Artes del Lenguaje Inglés Miércoles, 12 de marzo del 2014
Matemáticas Jueves, 13 de marzo del 2014

Existen otras fechas programadas durante el año para los alumnos que reprobaron una o ambas secciones del CAHSEE.

ESCUELAS SALUDABLES

Escuelas Libres de Asbestos: El Distrito continúa cumpliendo todos los requisitos del Decreto de Respuesta de Emergencia al Peligro de Asbestos, aprobado por el Congreso en 1986. La ley exige identificar cualquier material de construcción que contenga asbestos y desarrollar un plan para controlar o remover esa substancia.

Por muchos años se usó asbestos en el aislamiento y como un retardador de incendios. Algunas escuelas todavía contienen asbestos, pero generalmente está localizado en las áreas de almacenamiento y en el desván, lejos de los ocupantes del edificio.

Una copia del plan de control de los asbestos de cada escuela, así como también de los reportes de inspección del edificio, están disponibles en la oficina de su escuela local.

Decreto de Escuelas Saludables del 2000: Para satisfacer los requisitos del Decreto de Escuelas Saludables del 2000, se le exigió al Distrito Escolar Unificado de Glendale proveer una notificación anual escrita al personal, los padres y tutores en lo referente a la aplicación de productos para el control de plagas. Para el año lectivo del 2013- 2014, el Distrito Escolar Unificado de Glendale contrató a Dewey Pest Control, un contratista con licencia del estado, para proporcionar servicios del control de plagas. Si fuese necesario, los siguientes productos para el control de plagas podrían usarse durante el año 2013- 2014:

Producto	Ingrediente Activo	Palabra de Señal
Atrimmec	Dikegulac-sodio (Control de crecimiento de las plantas)	Precaución
Insecticida Concentrado BTK Dragnet	Bacillus Thuringensis Permethrin (Pulgas)	Precaución Precaución
Advion	Indoxacarb (Para hormigas - cucarachas-cebo en gel)	Precaución
Fusilade II	Fluazifop-P-butilo (Control de maleza después de emerger)	Precaución
Maxforce	Hidrametileno (Hormigas-granulado-solamente para el exterior)	Precaución
Mark-It-Blue	Triphenylmethane tinte azul (Solución Acuosa para Control de Maleza)	Precaución

Power Zone	Carfentrazone-etilo (Herbicida para hojas grandes del césped)	Precaución
Ramik Green	Diphacinone (Control de roedores)	Precaución
Herbicida Roundup Pro Max	Glifosato (Para control de malezas)	Precaución
Jabón de Seguridad	Sales de Potasio de ácidos grasos (Insectos del jardín)	Precaución
Snapshot	Trifluralin (Control de maleza antes que emerja)	Precaución
Masterline	Bifenthrin (Termitas, cucarachas, cochinillas de la humedad, arañas)	Precaución
Terro	Decahidrato Tetraborato de Sodio (Hormigas- gel)	Precaución
Tim-bor	Techtrahidrato Octaborato Disodio (Termitas-insectos destructores de madera)	Precaución

Para información adicional sobre los productos de control de plagas, puede ingresar a www.cadpr.ca.gov del Departamento de Regulación de Pesticidas de California.

El Distrito Escolar Unificado de Glendale no usa ningún producto de control de plagas que muestre la palabra “advertencia” o “peligro”. Los productos de control de plagas, si son usados, se encuentran dentro de la categoría confiable de “usar con precaución”. Los productos de control de plagas se aplican cuando los alumnos no están presentes. Los aplicadores reciben anualmente un entrenamiento de seguridad, siguen estrictamente las instrucciones de las etiquetas de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de E.U. (EPA) y solamente aplican los pesticidas cuando es necesario.

Si desea tener la oportunidad de registrarse con el Distrito escolar para recibir notificación sobre las aplicaciones individuales del producto de control de plagas, por favor comuníquese con el(la) director(a).

NORMA DE USO ACEPTABLE DE ACCESO A LA INTERNET/ SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA

El Distrito Escolar Unificado de Glendale está incrementando las oportunidades de enseñanza y aprendizaje haciendo que la tecnología avanzada esté más accesible a los alumnos y al personal. Proporcionando mayor acceso a los recursos informativos, traemos el mundo a nuestros alumnos. Como resultado, estarán mejor preparados para estudios superiores y el comienzo de una carrera.

El ingresar a la internet o colocar información en la página del Distrito lleva ciertas responsabilidades legales, éticas y morales. Los usuarios estarán expuestos y cometidos a cumplir las Regulaciones Administrativas y el documento adjunto de Servicios de Información Electrónica (EIS) y Acuerdo de Uso Aceptable. (Referencias Legales: Reglamento de la Junta de Educación de GUSD 1113, Regulación Administrativa 1113, Reglamento de la Junta de Educación 6163.4

Una de nuestras responsabilidades principales es detener el acoso cibernético. El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones de hostigamiento, amenazas directas, u otros mensajes perjudiciales, sonidos o imágenes en la Internet, medios de comunicación o cualquier tecnología incluyendo, pero no limitado a, el uso de un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye el ingresar a la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona con el fin de dañar la reputación de esa persona. (Referencias Legales: (Sección 49800, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 del Código de Educación de California o Reglamento de la Junta de Educación 5131C de GUSD).

A los estudiantes se les permite poseer un dispositivo electrónico, como un teléfono celular, smarth phone, computadora portátil, dispositivo tabla u otro tipo de instrumento de comunicación, dentro del plantel escolar durante el horario regular de clases, mientras participan en actividades patrocinadas por la escuela, o se encuentren bajo la supervisión y control de un empleado del Distrito escolar. Los dispositivos electrónicos pueden usarse en caso de una emergencia relacionada con la escuela (ej.: cierre por emergencia, terremoto o circunstancias similares) como sea determinado por el/la director(a) o por propósitos de salud.

Como Servicio de Información Electrónica, la Internet es una red de comunicación para un intercambio de información mundial y para compartir recursos de informática. La Internet ofrece recursos vastos, diversos y únicos para el aprendizaje de toda la vida. Está diseñada para poner un mundo de recursos disponible para sus usuarios. La responsabilidad de la selección del material apropiado recae en el usuario.

La información de tales fuentes como universidades, instituciones públicas y privadas, agencias de gobierno y corporaciones es generalmente conveniente y apropiada para el uso del alumno.

Sin embargo, también se encuentra material inapropiado en “LA RED” y los alumnos pueden encontrar materiales inadecuados durante una exploración en la red de información. Aunque el Distrito supervise el uso por los alumnos, no será técnicamente factible un control completo del acceso de los alumnos a todos los materiales.

Aunque controlado, los alumnos tienen acceso a una variedad de recursos disponibles en la Internet y a otros de los Servicios de Información Electrónica (EIS). Esto beneficia a los alumnos que se apegan a las normas éticas. El Distrito instruye a los alumnos en el uso ético y adecuado de los recursos electrónicos y a los alumnos que demuestren conducta y civismo inadecuados en sus selecciones, se les negará el acceso o estarán sujetos a otras medidas disciplinarias, incluyendo suspensión y posible expulsión.

El acceso al Internet es coordinado por medio de una asociación compleja de sistemas. La fácil operación del sistema depende del comportamiento adecuado de los usuarios que deben apegarse a los reglamentos estrictos. Estos reglamentos son proporcionados para informar a los usuarios de las responsabilidades relacionadas con el uso de la Internet. Se espera que con esta nueva herramienta de aprendizaje, los alumnos y el personal comprendan y practiquen un uso adecuado y aceptable.

Antes de permitir el acceso al EIS por medio de las computadoras del Distrito, los alumnos:

- Reciben instrucción en lo que concierne a las Normas del Distrito de Uso Aceptable,
- Aprenden sus responsabilidades como usuarios.

NORMA DE USO ACEPTABLE DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE

CONDICIONES Y REGLAS PARA EL USO:

1. Uso apropiado:

- a) El propósito del EIS es facilitar la comunicación para apoyar la investigación y la educación, proporcionando el acceso a los recursos especiales y una oportunidad para el trabajo colaborativo. Para permanecer elegible como usuario, los alumnos deben apoyar y ser consistentes con los objetivos educativos del Distrito. Todos los usuarios del EIS deben cumplir con los reglamentos y las Normas de Uso Aceptable.
- b) Está prohibida la transmisión de cualquier material que viole alguna regulación de los Estados Unidos o del estado. Esto incluye, pero no se limita a, la duplicación del material, material obsceno o amenazador, o material protegido por secreto de fabricación.
- c) El uso para actividades comerciales en general no es aceptable.
- d) Se prohíbe el uso para la promoción de productos o de campañas políticas.

2. Es un privilegio, no un derecho:

El uso del EIS es un privilegio, no un derecho. El uso inadecuado, incluyendo cualquier violación de estas condiciones y reglamentos, resultará en la cancelación de los privilegios del usuario. El Distrito está autorizado para determinar el uso apropiado y puede suspender o negar el uso en cualquier momento.

3. Supervisión:

El Distrito se reserva el derecho de revisar cualquier material y supervisar las actividades del usuario para determinar si el uso específico de la red de comunicaciones es adecuado.

4. Protocolo:

Se espera que todos los alumnos cumplan con las reglas generalmente aceptadas en la Ética Profesional de EIS. Estas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- a) No se permite insultar, usar vulgaridades u otro lenguaje inapropiado.
- b) No ser abusivo en mensajes para otros.
- c) No participar en actividades prohibidas bajo las leyes federales o estatales.
- d) No revelar domicilios o números telefónicos personales.
- e) El correo electrónico (e-mail) no es privado. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados con el uso inadecuado o en apoyo del mismo o las actividades ilegales se reportarán a las autoridades y resultarán en la pérdida de sus privilegios como usuario.
- f) No utilizar la red de comunicaciones de tal manera que interrumpa el servicio a otros usuarios.
- g) Toda las comunicaciones e información compartida por medio del sistema debe asumirse como propiedad privada y por lo tanto, no se debe editar, dañar o borrar.

5. No Garantías:

El Distrito no hace garantías de ningún tipo, expresas ni implícitas, por el servicio que está otorgando. El Distrito no se hará responsable de cualquier daño sufrido por el usuario. Esto incluye la pérdida de información ocasionada por retrasos, falta de envío, despacho equivocado o la interrupción de los servicios causada por negligencia del Distrito o por error u omisión del usuario.

El uso de la información obtenida por medio de la Internet es a riesgo del propio usuario. El Distrito no se hace responsable de ninguna manera, de la exactitud o calidad de la información obtenida. Todos los usuarios deberán evaluar el origen y exactitud de cualquier información.

6. Seguridad:

- a) La seguridad en cualquier sistema de computadoras es lo más importante, especialmente cuando el sistema tiene muchos usuarios. El usuario no debe permitir que otros usen su contraseña. Debe protegerla por seguridad del sistema y de su propio privilegio y para poder continuar utilizando el sistema.
- b) Los alumnos que pueden creer poder identificar un posible problema de seguridad en EIS, deben notificarlo al maestro o administrador. No debe mostrarse a los demás.
- c) La intención de tratar eludir la protección del sistema, cambiar configuraciones de programas o del sistema o tratar de ingresar a cualquier EIS como un administrador del sistema, resultará en la cancelación de los privilegios del usuario y otras medidas disciplinarias.
- d) El Distrito negará el acceso al EIS a cualquier usuario identificado como un riesgo a la seguridad o por tener un historial de problemas con el Distrito u otros sistemas de computadoras.

7. Vandalismo y Acoso:

- a) El vandalismo y acoso causará la cancelación de los privilegios del usuario y otra acción disciplinaria:
 - El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar, modificar y destruir información de otro usuario o de cualquier recurso del EIS del Distrito. Esto incluye, pero no se limita a, integrar o crear un virus en la computadora.
 - El acoso se determina como fastidiar o interferir con el trabajo de otro usuario. Esto incluye, pero no se limita a, al envío de correo electrónico no deseado.

8. Procedimiento para el Uso:

- a) Los alumnos usuarios deben obtener siempre el permiso de sus maestros antes de utilizar el EIS del Distrito. Los alumnos deben obedecer todas las instrucciones escritas y otras en el salón de clases.
- b) Todos los usuarios tienen el mismo derecho para utilizar las computadoras. Por lo tanto, no deben utilizarse para jugar juegos o usarlas para otras actividades que no sean académicas. Además, los usuarios no pueden desperdiciar o tomar los materiales, como el papel y/o cartuchos de tinta/tóner proporcionados por el Distrito.

9. Material Polémico:

Los usuarios pueden encontrar material, el cual el usuario, los padres, maestros y/o administradores puedan considerar polémico, inadecuado u ofensivo. Si los alumnos accidentalmente encuentran dicho material, deben salir inmediatamente del archivo y notificarlo al maestro o administrador. Es responsabilidad del usuario evitar el acceso a dicho material. Si accidentalmente lo encuentra, el material no debe compartirse con otros usuarios.

10. Búsqueda de Información Tecnológica:

Como una condición para usar el EIS del Distrito, el Distrito se reserva el derecho, en todo momento, de revisar cualquier material (programa, dispositivo periférico, etc.) en uso en el equipo del sistema de información del Distrito o de revisar la computadora personal del alumno conectada a la red del Distrito y a supervisar las actividades del usuario para determinar si los usos específicos del equipo y la red son apropiados. El uso inadecuado de la tecnología del Distrito puede resultar en pérdida de los privilegios de acceso y/o a una acción disciplinaria.

11. Los padres pueden notificar a la escuela:

Los padres pueden notificar por escrito al director de la escuela si no desean que su alumno tenga acceso a la Internet por medio del equipo del Distrito y la conexión filtrada a la Red Universal (www).

INFORMACION DE SEGURIDAD EN EL INTERNET
2013 - 2014

INFORMACION PARA LOS PADRES
RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LA INTERNET

El Distrito Escolar Unificado de Glendale se enorgullece en proveer un ambiente educativo seguro para sus estudiantes. Una emergente preocupación nacional es el uso inadecuado de la internet por los estudiantes. Este problema tiene el potencial de ser dañino y les pedimos su ayuda para apoyarnos con este desafío.

Por todo el país, las escuelas han experimentado un aumento del comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de los mensajes escritos *usando la tecnología electrónica publicada en sitios populares de la internet. Muchos de los sitios* contienen componentes de mensajes instantáneos que permiten a los estudiantes charlar con otros estudiantes y publicar afirmaciones que normalmente no se dirían durante una conversación cara a cara.

La popularidad de estos sitios parece seguir creciendo. Por ejemplo, se dice que Facebook.com tiene más de 1 billon de socios y se ha convertido en uno de los sitios más populares para "intercambio de mensajes" entre los estudiantes de todo el mundo.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios se están usando por depredadores de niños, "acosadores cibernéticos" (ciber bullies), y estafadores. A nuestro conocimiento, no existen adultos oficialmente responsables para supervisar el contenido en dichas redes sociales y algunos de los estudiantes las usan para participar en intimidación por internet o para amenazar dañar a otros estudiantes. Los llamados "acosadores cibernéticos", la mayoría niños entre los 9 y 14 años de edad, usan el anonimato de la internet para dañar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados en la red social algunas veces no reportan estos incidentes por temor a que les nieguen el acceso a la internet.

Fuera de nuestras escuelas, se han presentado casos de adultos haciéndose pasar como jóvenes para tener acceso a las salas de chat de los estudiantes. En algunos casos, estos contactos han conducido a la tragedia. Algunos estudiantes confiados han puesto suficiente información personal que los depredadores son capaces de localizar el domicilio de los estudiantes o de las escuelas, y así, se convierten en objetivos fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar Unificado de Glendale bloqueó el acceso a *estos sitios de redes sociales* en las computadoras de nuestras escuelas. Continuaremos haciéndolo con el material censurable como lo consideremos apropiado.

Los padres deben saber lo que escriben sus hijos en la internet y lo que otros publican en respuesta. *Estas redes sociales* son dominio público y todo lo que se publique en ellas lo puede ver cualquier persona que tenga acceso a la internet. Aunque todo lo que se escriba no es inmoral, ofensivo o ilegal, una parte lo es. Si usted decide hacerlo, puede investigarlo *conectándose al sitio*. Los servicios *son gratuitos* y los usuarios pueden registrarse creando una dirección de correo electrónico. Una vez que se haya registrado, puede buscar por nombre y dirección de correo electrónico para verificar si su hijo/a está registrado/a. Puede restringir la búsqueda ingresando el nombre de su ciudad. Podrá verificar el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes ingresaron a esa red social.

Recursos y Consejos Útiles

Le aconsejamos que hable con su hijo/a acerca del potencial peligro de la internet. Pregunte si tienen una cuenta con *Facebook, Instagram, Twitter* u otros sitios similares. Si su hijo/a está usando tal sitio sin su permiso, quizás debería revisar su perfil de información para asegurarse que no ingresó ninguna información personal reconocible.

También le aconsejamos a establecer reglas y directrices para garantizar la seguridad de su niño/a mientras usa la internet. Algunas de las redes sociales ofrecen guías para los padres o familia para el uso seguro de la internet: por ejemplo, Commonsensemedia.org localizado en línea www.commonsensemedia.org, SafeKids.com, localizado en la red en <http://www.safekids.com>, y Web Wise Kids, localizado en la red en <http://www.webwisekids.org>, por teléfono al 866-WEB-WISE, o por correo electrónico a webwisekids2@aol.com

El Distrito Escolar Unificado de Glendale continuará proporcionando la seguridad en internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también supervisen el uso de la internet en casa.

Gracias por su apoyo y cooperación ayudándonos a mantener seguros a nuestros estudiantes.

Requisito de Notificación del Código de Educación de California a los Padres

La Sección §48980, del Título 2, del Capítulo 6, Artículo 4, requiere que cada padre o tutor sea notificado de las siguientes secciones del Código de Educación de California y otras disposiciones establecidas, las cuales han sido interpretadas para su conveniencia. Para una explicación literal de cualquier sección y de las palabras al pie de la letra se puede solicitar a cualquier administrador escolar.

EC § 221.5 - Asesoramiento de Carreras: Informa a los padres de los estudiantes del séptimo al doceavo grado de las oportunidades disponibles para los estudiantes sobre el asesoramiento de carreras y la selección de curso a igualdad de oportunidades. Esta sección también informa a los padres acerca de su derecho de participar en sesiones de consejería y decisiones.

EC § 32255 - Derecho de Abstenerse de Usar los Animales de una Manera Dañina o Destructiva: Los estudiantes del Kindergarten hasta el 12º grado tienen el derecho de abstenerse o rehusar a participar en actividades del salón de clases que consideren que hacen "uso perjudicial o destructivo de los animales." También se explican los programas alternativos.

EC §§ 35183 y 35183.5 - Código de Vestir/Ropa de Pandilla: Autoriza a los distritos escolares para adoptar un código de vestir que prohibiría el uso de ropa "relacionada con pandillas." También los autoriza para adoptar una política del código de vestir que requeriría a los estudiantes de toda la escuela vestir el uniforme. Si el Distrito adopta un código de vestir o requiere uniformes, los padres tienen el derecho de recibir un aviso con al menos seis meses y la disponibilidad de recursos para ayudar económicamente a los estudiantes en desventaja. EC § 35183.5 además requiere que los planteles escolares permitan el uso de ropa de protección solar para salir al aire libre durante el día escolar. También provee el uso de protector solar a los estudiantes, durante el día escolar, sin la nota o prescripción de un médico.

EC §§ 35291 y 35291.5 - Reglamento de Disciplina: Cada escuela ha establecido reglamentos de disciplina desarrollados por un comité escolar. Estos reglamentos han sido aprobados por la Junta de Educación y están a la disposición en cada escuela y en la Oficina del Distrito.

EC § 32280 y siguientes - Plan Comprensivo de Seguridad Escolar: El distrito escolar podría considerar la siguiente notificación para tratar los planes de seguridad escolar.

Cada _____ escuela del Distrito Escolar tiene un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye los procedimientos de preparación en caso de desastre y los procedimientos de emergencia. Las copias están disponibles para leerse en la oficina principal de cada escuela. Las prácticas en caso de emergencia o incendio se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

EC § 39831.5 - Seguridad en los Autobuses Escolares: Requiere que, una vez matriculados, se provea información por escrito a los padres o tutores de los alumnos que no han sido previamente transportados en el autobús escolar sobre la seguridad en los autobuses escolares como se especifica. Esto aplica desde el prekindergarten, kinder, y del 1º a 6º grado.

EC § 46010.1 - Servicio Médico Confidencial: La ley actual permite a las autoridades escolares autorizar a los estudiantes del séptimo al doceavo grado para que obtengan atención médica confidencial sin el consentimiento de sus padres.

EC § 46014 - Instrucción Religiosa: La Junta de Educación puede permitir a los estudiantes que posean un consentimiento escrito de sus padres o tutores que falten a la escuela para participar en instrucción o prácticas religiosas.

EC § 48206.3 - Incapacidad Temporal; Instrucción Individual: El distrito de su área de residencia debe proporcionar instrucción educativa a un estudiante con una discapacidad temporal que no puede asistir a las clases regulares.

EC § 48208 - Incapacidad Temporal; Aviso de los Padres: El padre o tutor de un estudiante temporalmente discapacitado es responsable de notificar al distrito escolar en el cual está localizado el hospital, de la presencia del estudiante. Es la responsabilidad de tal distrito establecer la adecuada instrucción educativa.

EC § 48900.1 - Requisito para que los Padres Asistan a Clases: El reglamento de la Junta de Educación autoriza a los maestros para que los padres o tutores de los alumnos suspendidos por un maestro, sean requeridos para atender una parte de un día de clases en el salón de los estudiantes suspendidos por un maestro.

EC § 48904 - Responsabilidad por Mala Conducta Intencional: Los padres o tutores de un menor de edad son responsables de la mala conducta intencional de un menor la cual resulte en heridas o muerte de otra persona o destrucción de la propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar prestada al estudiante y que intencionalmente no fue devuelta. Se puede hacer responsables a los padres hasta por la cantidad establecida en la Sección 53069.5 del Código Gubernamental. El distrito escolar puede retener las calificaciones, el diploma o el historial académico del estudiante responsable hasta que dichos daños sean pagados o se haya devuelto la propiedad o hasta que se haya completado el programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si un estudiante se transfiere a un nuevo distrito, ese distrito puede también retener las calificaciones, diplomas y el historial académico después de recibir notificación del distrito anterior. El distrito que recibe debe notificar a los padres por escrito sobre la decisión para detener éstos documentos.

EC § 48906 - Entrega de un Estudiante a un Oficial de Policía: Después que un funcionario de la escuela entregue el estudiante a un oficial de policía con el propósito de retirarlo del plantel escolar, el funcionario escolar deberá seguir inmediatamente el proceso para notificar a los padres o tutores, excepto cuando el estudiante ha sido puesto bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de policía notificará a los padres o tutores.

EC § 48980 (c) - Días Mínimos y Días Libres para los Alumnos por Capacitación del Personal: Requiere que se notifique a los padres (con un mes de anticipación antes de) cualquier día mínimo programado o de los días que no habrá clases para los estudiantes por capacitación del personal.

EC § 48980 (k) - Costo del Examen de Colocación Avanzada (AP): Los estudiantes de bajos ingresos que están matriculados en una clase AP y tienen planes de tomar el examen AP de fin de curso, son elegibles para participar en el Programa de Pago de la Cuota del Examen AP.

EC § 49063 - Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA), 5 CCR § 431(e) - Notificación de los Derechos de Privacidad de los Padres y de los Estudiantes: Las leyes federales y del estado otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los estudiantes y a sus padres. El acceso completo a todos los registros escritos personalmente identificables mantenidos por el distrito escolar deben ser otorgados a:

- 1) Los padres de los estudiantes de 17 años de edad o menores
- 2) Los padres de los estudiantes de 18 años de edad y mayores si el estudiante depende de sus padres para propósitos de impuestos.

- 3) *Los estudiantes de 16 años de edad y mayores o estudiantes que están matriculados en una institución de instrucción posterior a la secundaria (llamados “estudiantes elegibles”).*

Los archivos escolares contienen el archivo permanente (nombre legal del estudiante, fecha de nacimiento, fechas de matrícula, materias, calificaciones); el archivo interino obligatorio (una historia del desarrollo y del progreso educativo del estudiante, incluyendo las calificaciones de los exámenes); y el archivo permitido (resultados de los exámenes estandarizados de más de tres años, avisos disciplinarios rutinarios). El/La director/a de la escuela o un representante es responsable de mantener los archivos estudiantiles.

Los padres o un estudiante elegible, pueden revisar los archivos individuales de la escuela haciendo una petición escrita dirigida al director, quien hará los arreglos para una cita cuando un administrador o el empleado certificado apropiado pueda estar disponible para ayudar a interpretarlos. Si un padre tiene alguna preocupación sobre la exactitud o lo apropiado de cualquier información en los registros mantenidos por la escuela, pueden pedir informalmente al director la corrección de éstos. Si el padre/madre o el estudiante adulto y el director están en desacuerdo en lo correspondiente a la corrección o remoción de la información en cuestión, se puede apelar el asunto con el Superintendente siguiendo los procedimientos indicados en la Sección 49070 del Código de Educación.

Los reglamentos y procedimientos del Distrito relacionados con los archivos escolares se pueden solicitar del/la director/a de cada escuela y están disponibles a solicitud para su revisión. Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los registros serán enviados cuando el nuevo distrito escolar lo solicite. Los padres o los estudiantes elegibles pueden recibir copias de cualquier documento cuando lo soliciten, a un costo de 25 centavos por página para cubrir el costo de la fotocopia.

EC § 51512 - Dispositivo Electrónico de Asistencia Auditiva o de Grabación: *Se prohíbe a todas las personas, incluyendo un alumno, usar un dispositivo electrónico de asistencia auditiva o de grabación en cualquier salón de clases sin el permiso previo del maestro y del director ya que perturba y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier otra persona, aparte del alumno, que intencionalmente esté en infracción será culpable de delito menor. Cualquier alumno en infracción estará sujeto a la medida disciplinaria apropiada.*

EC § 51513 - Materiales que Cuestionan Creencias Personales: *No se debe administrar a ningún alumno del Kinder o del 1º al 12º grado, ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen, que contenga cualquier pregunta sobre las creencias personales o prácticas sexuales, vida familiar, moralidad y religión o ninguna pregunta sobre las creencias y prácticas sexuales de los padres o tutores del alumno, vida familiar, moralidad y religión, a menos que los padres o tutores del alumno sean notificados por escrito, que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen va a ser administrado y que los padres o tutores del alumno dan permiso por escrito para que el alumno tome esta prueba, cuestionario, encuesta o examen.*

EC § 49073 - Divulgación de Información del Directorio: *La siguiente Información del Directorio sobre cualquier alumno o ex alumno podría ser divulgada, excepto cuando un padre o un alumno elegible notificó a la escuela que dicha información del directorio no debe ser divulgada.*

- *Nombre, domicilio, número de teléfono y dirección para correo electrónico*
- *Fecha y lugar de nacimiento*
- *Especialidad de estudio*
- *Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos*
- *Peso y estatura de miembros de los equipos atléticos*
- *Fechas de asistencia*
- *Grados y premios recibidos*
- *Escuela a la que asistió previamente*

La información del directorio se puede entregar a entidades públicas no lucrativas. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se puede entregar información del directorio a entidades privadas o lucrativas que no sean empleadores, futuros empleadores, representantes de los medios de comunicación, institutos de aprendizaje superior o escuelas comerciales privadas o profesionales.

Opción de no Divulgación de Información a Reclutadores Militares - La información de directorio sobre los estudiantes del 11º y 12º grado también podría ser entregada a las fuerzas armadas, a los oficiales de reclutamiento del gobierno y a Servicios Selectivos. Los padres que deseen prohibir la entrega de la información del directorio a cualquier agencia listada en este párrafo o en el párrafo anterior, deben completar el Formulario 7 y devolverlo a la escuela antes del 4 de octubre del 2013.

EC § 49407 - Responsabilidad de Tratamiento: *En caso que el niño sufra una herida o enfermedad, que en la opinión de la escuela, requiera tratamiento médico razonable y el padre o tutor no puedan ser localizados, la escuela proporcionará servicios médicos de emergencia (servicios paramédicos) y divulgará la información médica pertinente a menos que el padre/madre o tutor solicitó previamente por escrito a la escuela, su oposición para cualquier tratamiento médico que no sean los de primeros auxilios. La escuela no asume la responsabilidad financiera por dichos servicios de emergencia.*

EC § 49500- Alimentos Gratuitos y a Precios Reducidos: *Informa a los padres de niños necesitados de las provisiones para obtener comidas nutritivas adecuadas, gratis o a precios reducidos durante cada día escolar. Las solicitudes están disponibles en todas las oficinas de las escuelas. Las solicitudes completadas se deben entregar en la oficina de la escuela o enviarse por correo directamente a Servicios de Alimentos.*

EC § 51101 - Derechos de los Padres y Tutores: *Los padres y tutores tienen el derecho y deben tener la oportunidad de participar en la educación de sus niños y que la escuela los mantenga informados.*

EC § 56301 - Educación Especial; Sistema para Encontrar Niños: *Requiere que cada distrito escolar identifique a todos los individuos con necesidades excepcionales.*

PADRES y FAMILIAS – ¡SU ATENCION, POR FAVOR!



Si ocurre una emergencia mientras su niño está en la escuela . . .

Primero, es buena idea revisar su estuche de instrumentos de emergencia familiar periódicamente para asegurarse que tiene agua fresca, botiquín de primeros auxilios y otras provisiones disponibles. Para información detallada sobre la preparación de emergencia en su hogar, comuníquese con la organización local de la Cruz Roja Americana al 818-243-3141.

- **La escuela es un lugar seguro** - En una emergencia, la escuela es uno de los lugares más seguros para los alumnos. Cada escuela tiene un plan de preparación para en caso de un desastre. Los maestros, administradores y otros miembros del personal están capacitados para supervisar, aconsejar y cuidar a los alumnos. Los edificios escolares están contruidos conforme a las estrictas normas de seguridad contra terremotos e incendios.
- **Los alumnos que salen de la escuela** - Si es necesario que los alumnos salgan de la escuela debido a una emergencia, el personal de la escuela seguirá un plan metódico que asegure que cada niño sea entregado en un lugar específico de la escuela a los padres, familiares o alguna otra persona designada por sus padres en la tarjeta de emergencia.
- **Los alumnos que permanecen en la escuela** - Si los padres o la persona designada no pueden recoger al niño por un tiempo prolongado, los alumnos quedarán bajo la supervisión del personal hasta que los padres o la persona designada lleguen a la escuela. Sin embargo, deben recoger a los niños lo más pronto posible. Si es necesario, los alumnos pueden ser trasladados a otra escuela o a algún otro lugar fuera del plantel por razones de más seguridad y ese lugar será anunciado.
- **Uso del teléfono** - Durante un temblor u otra emergencia mayor, puede ser que los teléfonos no estén funcionando o que las líneas estén muy ocupadas para comunicarse con la escuela. En esta circunstancia, no use el teléfono. Vaya a recoger a su(s) niño(s) a la escuela lo más pronto posible. Cuando los teléfonos funcionen, el Distrito activará la Línea de Información de Emergencia de 24 horas "Hot" Line. El número de teléfono es 818-241-3111.
- **Televisión de Cable y estación de radio de la ciudad** - La información de emergencia y los hechos más recientes relacionados con las escuelas aparecerán tan pronto como sea posible en el Canal 15 y AT & T GregTV Canal 99 (canal educativo de las escuelas de Glendale). El Canal 6 de Cable (de la Ciudad de Glendale) proporcionará información relacionada con la comunidad. Nota: El acceso a la Televisión de Cable está restringido a los usuarios de Charter Communications en Glendale. La Ciudad de Glendale también opera una estación de radio con señal limitada (1680-AM), la cual se puede escuchar dentro de la ciudad.
- **Página de Internet del Distrito Escolar** - Tan pronto como sea posible, se colocará información de emergencia y avances de noticias en la página de Internet del distrito. La dirección es: www.gusd.net. La página principal dirigirá a los usuarios al lugar apropiado.
- **Radio y Televisión** - Tan pronto como sea posible, el distrito enviará información a las estaciones de radio KNX (AM-1070), junto con otras estaciones de radio y televisión. El distrito hará todo lo posible para comunicar la información exacta a los medios de comunicación pero no puede garantizar su exactitud .
- **Periódicos** - La información de emergencia aparecerá en los periódicos del área del Distrito, incluyendo el Glendale News Press, Daily News y Crescenta Valley Semanal. Se harán esfuerzos para colocar la información en los periódicos de idiomas extranjeros que se publican en español, armenio y coreano.

Por favor asegúrese que su escuela tiene actualizada y archivada la información para contactarle en caso de emergencia, incluyendo el número de teléfono donde los padres u otros miembros de la familia se pueden localizar durante el día escolar. Durante una emergencia, localizar a los padres es muy importante. Si tiene preguntas sobre el Plan de Preparación en Caso de un Desastre, por favor comuníquese a la oficina de su escuela.